

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 1º de octubre de 1971

NUMERO 22.271 AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-8843 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2036
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares: de 14 a 17 horas.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 96

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1971 (72 páginas)

FE DE ERRATAS

Edición del día: 3|9|71

LEY Nº 19.170

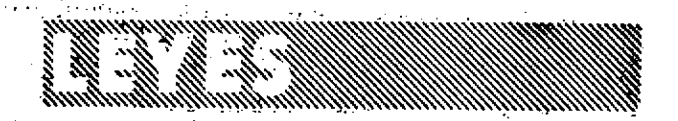
Se hace saber que la Ley 19.170, publicada en el Boletín Oficial del día 3|9|71 apareció con un error de imprenta:

Donde dice: "Los mandamientos judiciales que dis-les los buques, embarcaciones o cualquier otra medida judicial..."
Pág. 2 - 3ª columna - inc. e)
Debe decir: "Los mandamientos judiciales que dispongan embargos, interdicciones o cualquier otra medida judicial..."

Sumario Numérico

19711001





IMPUESTOS

Réditos.

Deducción por costos de productos destinados a proteger la sanidad animal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley por el cual se sustituye el Inciso k) del artículo 67 de la Ley Nº 11.682, de Impuesto a los Réditos, con la finalidad de establecer en forma completa un fomento ya otorgado por dicha Ley, para algunos productos que se utilizan para incrementar en cantidad y calidad la producción animal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio A. Di Rocco.

LEY Nº 19.257

Bs. As., 24|9|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso k) del artículo 67 de la Ley Nro. 11.682, por el siguiente: "Inciso k) sin perjuicio de la deducción que corresponda por aplicación del principio general establecido en el artículo 60, los usuarios de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y, todo producto fármaco veterinario destinado a proteger o mejorar la sanidad animal, podrán además, deducir del rédito del año fiscal, el costo de los mismos utilizados en el año".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Antonio A. Di Rocco.
Juan A. Quilici.

Contribución sobre la venta de ganado vacuno a faenar.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea una contribución sobre la venta de ganado vacuno a faenar para todo destino y que estará a cargo del último vendedor para faena.

La Junta Nacional de Carnes tendrá a su cargo la percepción y fiscalización del impuesto y el monto del mismo será transferido al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las respectivas autoridades municipales también verificarán el pago del gravamen; y las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas conforme al régimen determinado en el decreto-ley Nº 8.509|56 ratificado por la ley Nº 14.467.

La imprescindible necesidad de impulsar el desarrollo agropecuario en general para satisfacer las crecientes demandas del mercado interno y externo, hacen imperiosa la más rápida y adecuada difusión de nuevas técnicas que contribuyan eficazmente al objetivo propuesto. A tal efecto es indispensable contar con los fondos correspondientes que permitan instrumentar debidamente los cursos de acción impuestos por el Poder Ejecutivo y a ello tiende el contenido del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio A. Di Rocco.
Juan A. Quilici.
Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 19.258

Bs. As., 24|9|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase una contribución que deberá abonarse sobre la venta de ganado vacuno a faenar para todo destino, que se fija en el cinco por ciento (5 %) de su valor.

Art. 2º — Este gravamen regirá desde el 1º de octubre de 1971 hasta el 31 de marzo de 1972 y estará a cargo del último vendedor para faenas. Las personas o entidades titulares de las respectivas faenas actuarán como agentes de retención del impuesto.

Art. 3º — La percepción y fiscalización del tributo establecido por la presente Ley, estará a cargo de la Junta Nacional de Carnes, y a sus efectos serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto-Ley Nº 8509 del 11 de mayo de 1956.

En los lugares de faena donde la Junta Nacional de Carnes no preste servicio de clasificación y tipificación, las respectivas autoridades municipales efectuarán la verificación del pago de la contribución.

Art. 4º — El importe de esta contribución deberá ser depositado por los responsables en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Carnes. —Cuenta Especial Desarrollo del Agro— o girado por vía postal a la Casa Central del Banco, en la forma, plazos y condiciones que determine la reglamentación.

Art. 5º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionadas de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto-Ley Nro. 8509 del 11 de mayo de 1956. Sin perjuicio de lo dispuesto en las mismas, la falta de pago en término del gravamen producirá automáticamente para los responsables, la suspensión de la habilitación para faena.

La Junta Nacional de Carnes o las respectivas autoridades municipales, según el caso, tendrán a su cargo la aplicación de esta medida.

Art. 6º — Los Gobiernos de Provincias adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la presente Ley.

Art. 7º — Los fondos recaudados en virtud de la presente Ley, se destinarán al desarrollo del agro en general; su distribución será dispuesta por el Poder Ejecutivo y estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a favor del cual serán transferidos los fondos recaudados por la Junta Nacional de Carnes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Antonio A. Di Rocco.
Juan A. Quilici.

DECRETO
Nº 4.196

Bs. As., 24|9|71.

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 19.258

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Las personas o entidades responsables de la percepción de la contribución creada por la Ley Nº 19.258, depositarán o girarán los importes correspondientes a cada semana de faena, teniendo plazo hasta el día miércoles de la semana subsiguiente para hacerlo efectivo.

Art. 2º — Las respectivas autoridades municipales informarán semanalmente a la Junta Nacional de Carnes las faenas totales de vacunos realizadas en cada establecimiento de su jurisdicción, detalladas por titular de faena e indicando como y cuando efectivizaron el pago de la contribución correspondiente o cuales están suspendidos en la faena por no haber abonado el gravamen.

Art. 3º — La suspensión de la habilitación para faena por falta de pago de la contribución, cesará automáticamente con el pago de las sumas adeudadas más los recargos correspondientes por el atraso.

Art. 4º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería destinará los fondos recaudados en virtud de la contribución creada por la Ley Nº 19.258, a los siguientes objetivos:

a) Sanidad Animal. Cobertura del déficit de presupuesto 1971 para afrontar la contraparte del crédito asignado por el BID para la campaña contra la aftosa.

Financiación del presupuesto de Servicio Nacional de Luchas Sanitarias en el ejercicio 1972.

b) Campaña institucional de desarrollo de la demanda de sustitutos de la carne vacuna. Promoción del consumo de otras carnes: porcino, pescado, ave, ovino, etc.

c) Desarrollo pesquero. Promoción de las nuevas tecnologías de pesca y de elaboración de productos pesqueros, en especial para la exportación. Apoyo financiero a operaciones de transformación del pescado en el mercado interno. Financiamiento de los programas del Instituto de Investigaciones y Desarrollo Pesquero.

d) Colonización y desarrollo en zonas de frontera.

Apoyo financiero para la realización de programas de reconcentración parcelaria.

e) Créditos para la integración de circuitos de comercialización de frutas y hortalizas mediante el sistema cooperativo.

f) Apoyo financiero para la instalación de frigoríficos en zonas de producción, orientados principalmente a la elaboración de porcinos y ovinos.

g) Subsidio transitorio a productores demostradores que desarrollen la producción de cerdos parrilleros tipificados.

h) Asignación de recursos a la cuenta Fondo Crediticio Nº 316 del Banco de la Nación Argentina de Promoción Agropecuaria para la continuación de operaciones de transformación en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

i) Mejoramiento de alfalfares.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.

Antonio A. Di Rocco.
Juan A. Quilici.
Oscar M. Chescotta.

Desgravación para las ventas en estancia de machos vacunos castrados.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su elevada consideración el proyecto de Ley que se acompaña, mediante el cual se propicia suprimir las desgravaciones para las ventas en estancia de machos vacunos castrados, de cualquier tipo de calidad o grado de gordura, establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 19.029 y el artículo 2º de la Ley 19.196, toda vez que solo deben proceder las desgravaciones cuando las operaciones de ventas se realicen en remates, ferias, mercados de concentración o consignaciones directas, por cuenta del remitente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio A. Di Rocco.

LEY Nº 19.259

Bs. As., 24|9|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suprímense las desgravaciones para las ventas en estancias de machos vacunos castrados de cualquier tipo de calidad o grado de gordura, establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 19.029 y artículo 2º de la Ley Nº 19.196.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Antonio A. Di Rocco.
Juan A. Quilici.

MARINA MERCANTE

Gravámenes sobre el valor de los fletes de transporte marítimo y fluvial.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por la Ley Nº 16.478, por las circunstancias que se exponen seguidamente.

El Plan Nacional de Desarrollo impone como meta básica a lograr por el sector, la de alcanzar en el quinquenio 1971-1975 una participación del 33 % del tráfico del comercio exterior nacional a través de buques de bandera argentina.

La obtención de esta meta, de por sí ambiciosa, se hace aún más difícil y compleja al relacionarla con el objetivo de realizar en astilleros nacionales la mayor cantidad posible de construcciones compatible con la actual capacidad de gradas, en razón del mayor costo de la industria naval local, respecto al de los vigentes en el orden internacional.

Para alcanzar la meta señalada el plan prevé la incorporación de 1.000.000 TPB a la flota mercante de ultramar, que actualmente posee alrededor de 660.000 TPB.

Como la mitad del tonelaje total de ultramar de nuestra marina mercante se encuentra obsoleto, el incremento real de nuestra flota, una vez completado el millón de TPB a incorporar, será de 670.000 TPB o sea un crecimiento en el quinquenio equivalente al 100 %.

La empresa estatal Líneas Marítimas Argentinas, tiene previsto incorporar 340.000 TPB en el período 1971-1975, quedando para la actividad armatorial privada la necesidad de absorber las 660.000 TPB restantes, lo cual significa un monto de inversión aproximada de 1.333,20 millones de pesos.

Teniendo en cuenta el elevado monto necesario a invertir y el grado de descapitalización que caracteriza a la actividad naviera privada, es responsabilidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proponer las soluciones financieras más convenientes para asegurar por parte del sector privado el cumplimiento de las metas que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad fija al sector transporte por agua.

Partiendo de un análisis primario de las posibilidades de la inversión Bruta Nacional, se llega a la conclusión de que el ahorro externo presenta amplias posibilidades de inversión pero a través de serias exigencias de garantía y aumentando el endeudamiento externo del país, efecto nocivo para todo crecimiento económico, y especialmente atacado a través de las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad.

El ahorro interno público resulta también poco factible, a la luz del déficit que presentan las cifras del ahorro corriente, relacionadas con las de las inversiones públicas previstas.

Queda pues como primer intento de solución financiera recomendable, el acudir al ahorro interno privado. Esta fuente de financiación puede no obstante resultar insuficiente e inconstante, razón por la cual es necesario acompañarla con otros esfuerzos complementarios.

Es así que en relación a la construcción de buques en el país, destinados a ser incorporados a la matrícula nacional, podemos contar con un 20 % de financiación por parte de los proveedores extranjeros de los componentes importados.

Por parte de los armadores privados sólo se puede contar con un aporte máximo del 10 % del precio internacional del buque.

Por último, las previsiones de recaudación del Fondo Nacional de la Marina Mercante en el quinquenio, en base a una proyección histórica de los ingresos, aun computando las tasas de incremento previstas por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad para el sector externo, no permiten estimar su monto en más de 250 millones de pesos, lo cual equivalen al 19 % de la inversión total estimada para la construcción en el país de las 660.000 TPB, que debe incorporar el sector privado.

La financiación externa del componente importado, sumada al aporte posible del armador y a los ingresos previstos del Fondo Nacional de la Marina Mercante, componen el 44 % de la inversión total necesaria, quedando pues un 56 % de la misma cuya satisfacción deberá intentarse a través del ahorro interno privado.

El ahorro interno privado, canalizado a través de los entes financieros bancarios privados, deberá proveer pues una masa financiera para la construcción naval privada, de aproximadamente 746,60 millones de pesos en el quinquenio.

Debido a los plazos prolongados y al bajo interés indispensable para afrontar la construcción naval privada, la posibilidad de obtener un flujo financiero destinado a tal fin y proveniente de la banca privada, está subordinado a los libramientos que periódicamente autoriza el Banco Central a través de un mecanismo semejante al de la circular Banco Central 618, la cual por otra parte será fuertemente exigida a través de las inversiones de las empresas estatales.

Las circunstancias anteriormente planteadas y las expresas disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, hacen necesario incrementar las recaudaciones del Fondo Nacional de la Marina Mercante hasta el máximo que dicha imposición fiscal permita sin perjudicar las necesidades de nuestro comercio exterior.

Las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley 6.677/63, convalidado por Ley Nº 16.478, permite aplicar un gravamen de hasta el 5 % de los fletes de importación y exportación del transporte marítimo y fluvial, estando actualmente fijados dichos gravámenes en el 4 % y 2 % respectivamente.

Por medio de la presente ley proyectada, se propone llevar el gravamen sobre los fletes de importación hasta un máximo del 20 %, manteniendo en 5 % los correspondientes a los fletes de exportación.

Si se tiene en cuenta que el componente flete equivale aproximadamente a un 15 % del valor promedio de las mercaderías de importación, puede apreciarse que la tasa máxima propuesta significa gravar en un 3 % el valor de las mercaderías importadas. Este gravamen máximo del 20 % sobre los fletes de importación, semejante al vigente en la legislación de otros países, como el Brasil, no sería impuesto de inmediato sino a través de las etapas que se consideren convenientes.

No se propone modificar el gravamen sobre los fletes de exportación, a fin de evitar todo factor que incida negativamente en los niveles competitivos de nuestras exportaciones y que deterioren sus posibilidades de incremento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.265

Bs. As., 24|9|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto a) del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por la Ley Nº 16.478, por el siguiente:

"Un gravamen de hasta el veinte (20 %) por ciento del valor de los fletes del transporte marítimo y fluvial de importación, y un gravamen de hasta el cinco (5 %) por ciento de los de exportación"

Art. 2º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por la Ley Nº 16.478, por el siguiente:

"Los porcentajes indicados en los puntos a) y b) se aplicarán a todos los fletes y pasajes correspondientes a los buques de bandera argentina y extranjera y serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional".

Art. 3º — Agréguese al artículo 26 del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por la Ley Nº 16.478, lo siguiente:

"Los gravámenes establecidos en el presente artículo serán tributados, en su caso, por el importador, exportador o pasajeros".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 4.201
Bs. As., 24/9/71

VISTO la Ley Nº 19.265, y

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales de la industria naval hacen necesario lograr un incremento del Fondo Nacional de la Marina Mercante que contribuya a cumplir los objetivos que determinaron su creación;

Que, a tal efecto, sin perjuicio de que en el futuro puedan arbitrarse otras medidas tendientes al mismo fin, un medio inmediato eficaz consiste en el aumento del gravamen sobre los fletes de importación manteniéndose, con fines de estímulo el actualmente vigente para los de exportación.

Por ello, y de conformidad con lo prescripto en el Art. 26 punto a) del Decreto-Ley Nº 6.677/63, convalidado por la Ley Nº 16.478 y modificado por la Ley Nº 19.265,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los siguientes porcientos, los gravámenes sobre el valor de los fletes del transporte marítimo y fluvial de importación y exportación, a que se refiere el artículo 26, punto a) del Decreto-Ley Nº 6.677/63 convalidado por la Ley Nº 16.478, y modificado por la Ley Nº 19.265.

a) Importación: Diez por ciento (10 %);
b) Exportación: Dos por ciento (2 %).

Art. 2º — Los gravámenes fijados en el artículo anterior comenzarán a aplicarse a partir de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y ACCION DE GOBIERNO

Créase.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración del Excelentísimo señor Presidente el adjunto proyecto de ley de creación de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Su existencia, como órgano directamente dependiente del Presidente de la Nación, tiende a asegurar a éste la coordinación de los actos de gobierno, a fin de lograr un accionar homogéneo y coherente.

Como único órgano de asesoramiento y trabajo, común al CONADE, CONASE y CONACYT, posibilita la estrecha participación de todos los niveles de planeamiento entre sí y con los responsables de la ejecución de los diferentes planes y programas.

Asimismo le corresponde asistir a la Junta de Comandantes en Jefe en función de gobierno, particularmente para los asuntos de significativa trascendencia, así como también de servir de nexo con las Fuerzas Armadas en la consideración de los temas de tal naturaleza.

En síntesis, a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno le cabe asistir a la Junta de Comandantes en Jefe en función de gobierno, al Presidente de la Nación en la conducción de los actos de gobierno y a los Consejos Nacionales de Desarrollo, Seguridad y Ciencia y Técnica en todo lo vinculado con el Sistema Nacional de Planeamiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.276
Bs. As., 29/9/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno que dependerá directamente del Presidente de la Nación con carácter de organismo centralizado. Se desempeñará como órgano de asesoramiento y de trabajo del CONADE, CONASE y CONACYT. Asimismo, tendrá a su cargo toda otra función que le asigne el Poder Ejecutivo Nacional a fin de facilitar la acción de gobierno.

Art. 2º — Modifícase la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo Nº 16.964, en la siguiente forma:

1. Deróganse los artículos 5º, 6º, 13, 14, 35, 37 y 38.
2. Suprímese la expresión "los Secretarios de Estado" del artículo 8º.
3. Reemplázanse en los artículos 3º, inciso a) y 9º, la expresión "y su Secretaría" por "y la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno"; en los artículos 17, 36 y 39 la expresión "Secretaría del CONADE" por "Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno" y en los artículos 28 y 31 la expresión "sus respectivas Secretarías" por "la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno".
4. Sustitúyense los artículos 10, 12 y 21 por los siguientes:

"Artículo 10. — El CONADE será presidido por el Presidente de la Nación, quien adoptará en todos los casos las resoluciones en los actos que origine su funcionamiento y estará integrado por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y los ministros".

"Artículo 12. — El CONADE contará con la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno como organismo de asesoramiento y de trabajo que dependerá directamente del Presidente de la Nación. Su titular actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Nacional de Desarrollo".

"Artículo 21. — La dependencia de las oficinas sectoriales será establecida mediante la reglamentación de la presente ley".

Art. 3º — Modifícase la Ley de Defensa Nacional Nº 16.970 en la siguiente forma:

1. Deróganse los artículos 17, 55 y 56.
2. Suprímense las expresiones "los Secretarios de Estado" del artículo 10 y "Secretarías de Estado" del artículo 13, inciso i).
3. Reemplázanse en el artículo 11, inciso a) la expresión "su Secretaría" por "la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno"; en el artículo 26 la expresión "del Consejo Nacional de Seguridad" por "de Planeamiento y Acción de Gobierno" y en el artículo 30 la expresión "sus respectivas Secretarías" por "la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno".
4. Sustitúyense los artículos 12, 15, 27 y el inciso a) del artículo 14 por los siguientes:

"Artículo 12. — El Consejo Nacional de Seguridad será presidido por el Presidente de la Nación, el cual adoptará en todos los casos las resoluciones en los actos que origine su funcionamiento y estará integrado por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y los ministros y el Jefe de la Central Nacional de Inteligencia como asesor permanente en inteligencia".

"Artículo 15. — Los organismos de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno afectados al área de seguridad y la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, estarán integrados por funcionarios civiles y militares permanentes y no permanentes. Su composición y funciones serán establecidas en la reglamentación de la presente ley y en la Ley de Zonas de Seguridad, respectivamente".

"Artículo 27. — A los fines de asegurar la más estrecha coordinación de las medidas de seguridad con las de desarrollo y establecer el nexo correspondiente se constituirán, según sea necesario en los componentes del Sistema de Planeamiento y Acción para el Desarrollo organismos especializados de seguridad nacional para el cumplimiento de las tareas y responsabilidades emergentes de esta ley".

Inciso a) del artículo 14 — "a) La Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno como organismo de asesoramiento y de trabajo le penderá directamente del Presidente de la Nación. Su titular actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Nacional de Seguridad".

Art. 4º — Modifícase la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica número 18.020, en la siguiente forma:

1. Derógase el artículo 5º.
2. Sustitúyense los artículos 2º, 4º y 6º por los siguientes:

"Artículo 2º — El Consejo Nacional de Ciencias y Técnica será presidido por el Presidente de la Nación y estará integrado por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y los ministros".

"Artículo 4º — El CONACYT contará con la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno como organismo de asesoramiento y de trabajo que dependerá directamente del Presidente de la Nación".

"Artículo 6º — La Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno será asistida en materia de ciencia y técnica por un Consejo Asesor Nacional integrado por aquellas instituciones públicas y privadas, nacionales o provinciales que tengan reconocida actuación en el campo de la ciencia y de la técnica y que oportunamente se designen".

Art. 5º — Modifícase la Ley de Movilización Nº 17.649 y sus modificatorias, en la siguiente forma:

1. Reemplázanse en el artículo 11 incisos a) y d) la expresión "su Secretaría" por "la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno"; en el artículo 12 la expresión "la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad" por "la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno" y en el artículo 26 la expresión "el Secretario del CONASE" por "el Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno".
2. Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

Artículo 15. — A los fines de esta ley son funciones de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno:

1. Entender en el análisis de los requerimientos emergentes del Planeamiento Militar Conjunto.
2. Entender en la determinación del potencial de la Nación de interés para la movilización, es decir, la capacidad total del país —en lo militar, en lo económico, en lo social y en lo político— para afrontar las exigencias de la seguridad nacional en caso de guerra. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley, participará en la determinación del potencial propio del ámbito de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3. Proponer los proyectos de directivas para la preparación del Plan Conjunto de Movilización Militar que será considerado por el Comité Militar y los mencionados en el artículo 11 de esta ley.
4. Participar en el proceso de preparación de los proyectos de planes de movilización mencionados en los artículos 4º y 14 de esta ley y en la armonización de los mismos.
5. Proponer las medidas y los cursos a los cuales se refiere el inciso d) del artículo 11 de esta ley".

Art. 6º — Créase la "Comisión interfuerzas para asuntos de significativa trascendencia" la que tendrá por finalidad representar a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas para la compatibilización de las medidas de gobierno de significativa trascendencia en coordinación con el Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Estará integrada por un miembro de cada uno de los Comandos en Jefe del grado de General de Brigada o sus equivalentes.

Art. 7º — Modifícase la Ley Nº 18.711 en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

Artículo 3º — Determinado el carácter de significativa trascendencia de un proyecto, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación cursará copia y antecedentes a cada una de las Fuerzas Armadas y a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno. Analizado el proyecto por cada una de las Fuerzas, con opinión, será remitido a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno. Una vez analizado y compatibilizado por ésta será elevado para su consideración".

2. Suprímese del artículo 4º la expresión "En el caso de decretos serán firmados, además, por los Secretarios de Estado que corresponda".

Art. 8º — El cumplimiento de esta ley no significará incremento alguno de gastos a cargo del Tesoro Nacional, adicionales a los ya contenidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1971.

Art. 9º — Dentro de los sesenta (60) días la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno propondrá al Poder Ejecutivo Nacional su estructura orgánica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Juan C. González Llanos.
Carlos A. Rey.
Arturo Mor Roig.

Estructura orgánica.

DECRETO
Nº 4.391
Bs. As., 29/9/71

VISTO la Ley Nº 19.276, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley número 19.276 establece la función general que debe cumplir la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para asignar toda otra función que estime necesario a fin de facilitar la acción de gobierno.

Que a tales efectos es necesario definir las funciones que hagan posible la asistencia a la Junta de Comandantes en Jefe y al Presidente de la Nación en la coordinación de la acción de gobierno y su compatibilización con el planeamiento.

Que de acuerdo con el Artículo 9º de la Ley Nº 19.276 se debe proponer la estructura orgánica de la citada Secretaría.

Que la urgencia de poner en funcionamiento dicho organismo hace necesario definir la estructura en dos etapas, correspondiendo la primera de ellas al nivel subsecretario y la segunda a la estructura total.

Que en oportunidad de elevarse la estructura correspondiente a la segunda etapa se debe efectuar un balance total, entre las dotaciones existentes y las que se proponen, a fin de eliminar superposiciones.

Que asimismo corresponde fijar el plazo dentro del cual se efectuarán los estudios y la elevación del proyecto de estructura orgánica de la segunda etapa que comprenderá todos los niveles de la Secretaría.

Que en la estructura que se propone se han tenido en cuenta las políticas nacionales Nos. 126, 127 y 129 fijadas por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 46/70.

Por ello y en uso de la atribución conferida por la Ley Nº 17.614,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

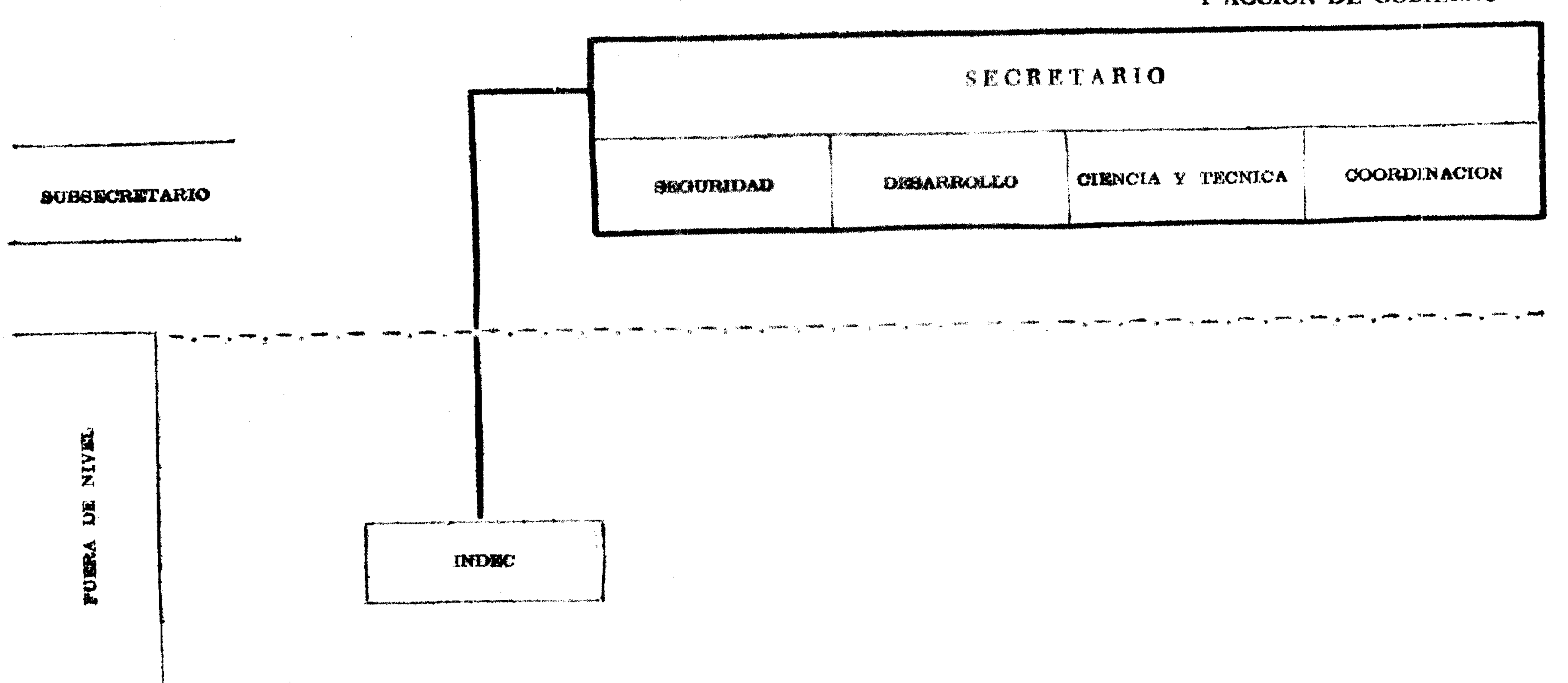
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno de acuerdo con el organigrama, misión y funciones correspondientes a la primera etapa (Equipo Secretario - Subsecretarios) que como Anexos I y II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — La estructura orgánica aprobada por el presente decreto deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días. Vencido el plazo acordado y no habiéndose dado cumplimiento a lo determinado precedentemente, los organismos fiscalizadores correspondientes deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar el procedimiento administrativo destinado a determinar los funcionarios responsables del incumplimiento en el plazo fijado.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y ACCION DE GOBIERNO



SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y ACCION DE GOBIERNO

Misión

Asistir a la Junta de Comandantes en Jefe en función de Gobierno y al Presidente de la Nación en la coordinación de las acciones de gobierno y a los Consejeros Nacionales de Desarrollo, Seguridad y Ciencia y Técnica en lo atinente al Sistema Nacional de Planeamiento.

Funciones

1 — Proponer el proyecto de presupuesto anual para su jurisdicción y cumplir y hacer cumplir las normas de la administración general, presupuestaria, contable y legal.

2 — Proponer los planes de acción y programas anuales de los organismos de su jurisdicción y las modificaciones a los mismos. Dirigir la ejecución de los que resulten aprobados de acuerdo con la legislación pertinente.

3 — Dirigir las acciones de los organismos de su dependencia, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a cada uno de ellos, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento.

4 — Fomentar la coordinación de las acciones de los organismos de su dependencia, con las de los ministerios.

5 — Proponer las medidas conducentes a lograr homogeneidad y coherencia en la acción de gobierno.

6 — Entender en la implantación y funcionamiento de un sistema que asegure la compatibilización de las medidas de gobierno y la intervención y|o participación de todos los organismos competentes.

7 — Intervenir en la propuesta de creación de todas las comisiones interministeriales, registrarlas, coordinarlas y fiscalizar su cometido, evitando la superposición de sus funciones.

8 — Entender en la compatibilización de proyectos de leyes y decretos de significativa trascendencia.

9 — Asesorar en materia de política y estrategia nacionales.

10 — Someter a consideración del CONADE, CONASE y CONACYT los proyectos de los Planes de Desarrollo y Seguridad y de Ciencia y Técnica como así también toda directiva derivada del Sistema Nacional de Planeamiento.

11 — Proponer las medidas complementarias tendientes a asegurar el cumplimiento de los planes aprobados.

12 — Dirigir las tareas tendientes a comprobar el grado de cumplimiento de las disposiciones emergentes de los Planes de Desarrollo y Seguridad y de Ciencia y Técnica.

13 — Entender en la determinación del Potencial Nacional.

14 — Entender en la promoción de proyectos de inversión y asistencia técnica y|o financiera y en el análisis, evaluación y selección de los mismos.

15 — Intervenir en la asignación de recursos para las actividades científicas y técnicas.

16 — Dirigir las acciones requeridas para la realización de las reuniones de los consejos nacionales, labrar las actas correspondientes y notificar las resoluciones adoptadas.

17 — Ejercer las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Movilización Nº 17.649 y sus modificatorias.

18 — Supervisar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO

Misión

Asistir al Secretario en el ejercicio de las funciones vinculadas con el Planeamiento y Acción para el Desarrollo.

Funciones

1 — Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción.

2 — Reunir y evaluar antecedentes e información necesarios para el proceso de planeamiento, requiriéndolos directamente de los organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas.

3 — Efectuar el análisis y diagnóstico sectorial y regional a nivel nacional.

4 — Entender en la formulación de los proyectos de planes de mediano plazo y participar en los de largo plazo.

5 — Elaborar los proyectos de directivas y normas a impartir a las autoridades de los niveles sectoriales y regionales responsables del planeamiento y|o ejecución de las medidas de mediano y corto plazo para el desarrollo nacional.

6 — Proponer normas para la organización, administración y control del sistema.

7 — Comprobar el grado de cumplimiento de los planes aprobados.

8 — Promover proyectos de inversión y de asistencia técnica y|o financiera y realizar el análisis, evaluación y selección de los mismos.

9 — Participar en la realización de los estudios necesarios para determinar el Potencial Nacional.

10 — Evaluar los planes de trabajo de las Oficinas Sectoriales de Desarrollo.

11 — Proponer los planes de trabajo de las oficinas Regionales de Desarrollo.

12 — Proponer la celebración de convenios y|o contrataciones directas de colaboración técnica con las provincias, reparticiones nacionales y organismos públicos.

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD

Misión

Asistir al Secretario en el ejercicio de las funciones vinculadas con el Planeamiento y Acción para la Seguridad.

Funciones

1 — Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción.

2 — Reunir antecedentes e inteligencias para el planeamiento nacional.

3 — Realizar los estudios necesarios en materia de política y estrategia nacionales en lo concerniente a seguridad.

4 — Entender en la formulación de los proyectos de planes de largo plazo y participar en los de mediano plazo.

5 — Elaborar los proyectos de directivas y normas a impartir a las autoridades de los niveles sectoriales y demás organismos responsables del planeamiento y|o ejecución de las medidas de mediano y corto plazo para la seguridad nacional.

6 — Proponer normas para la organización, administración y control del Sistema.

7 — Comprobar el grado de cumplimiento de los planes aprobados.

8 — Dirigir los estudios necesarios para determinar el Potencial Nacional.

9 — Preparar y proyectar las directivas para la movilización del personal y recursos correspondientes al poder militar.

10 — Estudiar y evaluar los asuntos coyunturales que puedan afectar la seguridad nacional y proponer medidas para su prevención y tratamiento.

11 — Elaborar los proyectos de directivas que orienten la acción a desarrollar en la Zona y Areas de Frontera.

12 — Analizar los requerimientos del Planeamiento Militar Conjunto.

13 — Elaborar los proyectos de directivas para la preparación del Plan Conjunto de Movilización Militar y los emergentes del cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Movilización Nº 17.649 y sus modificatorias.

14 — Realizar los trabajos inherentes al proceso de preparación de los proyectos de planes de movilización y a la armonización de los mismos.

15 — Proyectar las medidas y los cursos a los cuales se refiere el inciso d) del artículo 11 de la Ley de Movilización Nº 17.649 y sus modificatorias.

SUBSECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA

Misión

Asistir al Secretario en el ejercicio de las funciones vinculadas con las políticas y planes nacionales de Ciencia y Técnica.

Funciones

1 — Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción.

2 — Reunir y evaluar los antecedentes e información necesarios para el proceso de la formulación de la política científica y técnica nacional, requiriéndolos directamente de los organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas.

3 — Realizar los estudios conducentes a proponer los fines y objetivos en materia científica y técnica, que tengan prioridad para el desarrollo económico, social y cultural de la Nación y para su seguridad.

4 — Participar en la formulación de los proyectos de planes de mediano y largo plazo.

5 — Proponer la asignación de recursos para las actividades científicas y técnicas en función de los objetivos establecidos y de las exigencias del desarrollo y de la seguridad.

6 — Comprobar el grado de cumplimiento de los planes aprobados.

7 — Promover la formulación de programas y proyectos de asistencia técnica y|o financiera para la investigación científica y técnica y realizar el análisis, evaluación y selección de los mismos.

8 — Participar en la realización de los estudios necesarios para determinar el potencial científico y técnico de la Nación.

SUBSECRETARIO DE COORDINACION

Misión

Asistir al Secretario en la coordinación de la acción de gobierno y dirigir los servicios de apoyo de la Secretaría.

Funciones

1 — Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción y asistir en la elaboración del de la Secretaría.

2 — Estudiar las medidas conducentes a lograr homogeneidad y coherencia en la acción de gobierno.

3 — Proponer un sistema que asegure la compatibilización de las medidas de gobierno y la intervención y|o participación de todos los organismos competentes.

4 — Asistir en el estudio y propuestas de creación de comisiones interministeriales.

5 — Llevar el registro de las comisiones interministeriales asistiendo al Secretario en la coordinación y fiscalización de sus cometidos.

6 — Dirigir los servicios de auditoría, administrativo, contable, jurídico y generales de la Secretaría.

Art. 3º — La implantación de la estructura que por el presente decreto se aprueba y la correspondiente a la segunda etapa, no demandarán refuerzos presupuestarios ni implicarán transferencias entre incisos, en relación a la jurisdicción Presidencia de la Nación ni requerirán incrementos sobre el total de cargos aprobados para los mismos.

Art. 4º — La Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno deberá elevar dentro de los sesenta (60) días el proyecto de estructura orgánica funcional de la segunda etapa que contendrá organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey
Arturo Mor Roig.
Juan C. González Llanos.

Secretario.

DECRETO
Nº 4.392

Bs. As., 29|9|71

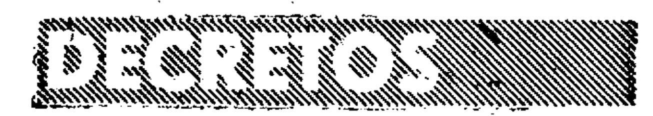
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno al señor Brigadier Mayor D. Ezequiel Alfredo Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey
Arturo Mor Roig
Juan C. González Llanos.





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA

Renuncia

DECRETO
Nº 4.388
Bs. As., 29|9|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, Profesor D. Alberto Carlos Taquini.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Renuncia.

DECRETO
Nº 4.387
Bs. As., 29|9|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo, Doctor D. Javier Rafael Villanueva.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

Renuncia.

DECRETO
Nº 4.386
Bs. As., 29|9|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario del Consejo Nacional de Seguridad, señor Vicealmirante D. Jorge Eduardo Duyos.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Intervíenese.

DECRETO
Nº 4.393
Bs. As., 29|9|71

VISTO la Ley Nº 19.276 que crea la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la estructura y funciones del actual Instituto Nacional de Estadística y Censos al espíritu de su Ley de creación Nº 17.622.

Que la Ley Nº 19.276 y el Decreto Nº 4391|71, modifican la actual dependencia del INDEC.

Que las actividades que actualmente desarrolla se superponen en muchos casos con las que corresponden a otros organismos, produciendo duplicidad de esfuerzos.

Que la acción a desarrollar por el INDEC dentro de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno debe estar regida por la legislación vigente y las Políticas Nacionales de Desarrollo y Seguridad Nros. 126 y 127.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíenese el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Art. 2º — Desígnase Interventor del INDEC al Brigadier (R) D. Carlos Federico Bosch, quien ejercerá todas las funciones y tendrá las atribuciones que fija el Decreto Nº 3110|70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

Renuncia.

DECRETO
Nº 4.390
Bs. As., 29|9|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos, con jerarquía de Subsecretario de Estado, Contador D. Jorge Sakamoto.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

PROVINCIAS

Nuevo convenio tipo de provisión de agua potable para poblaciones rurales.

DECRETO
Nº 3.813
Bs. As., 10|9|71.

VISTO que para la concreción del Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Rurales, se firmaron convenios entre la Nación y las Provincias, en base a un convenio tipo aprobado por Resolución Nº 5.338 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ratificado por el Decreto Nº 6.419, del 10 de agosto de 1965;

Que por Decreto Nº 8.605|69, el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, fue transferido de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública a la ex Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que entre otros cambios se elevó el límite superior de habitantes de las poblaciones que pueden adherir al plan, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado demostrado la necesidad de elaborar un nuevo convenio tipo, en base a las modificaciones apuntadas;

Que el cambio de jurisdicción del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, hace necesario que los nuevos convenios con las provincias sean suscriptos por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que el proyecto del nuevo convenio tipo, anexo I, que forma parte del presente decreto, se ajusta a las nuevas necesidades;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo convenio tipo, que se agrega como anexo I y forma parte del presente decreto, a cuyo texto deberán ajustarse los que se suscriban con las provincias que adhieran al Plan Nacional de provisión de agua potable para poblaciones rurales de hasta ocho mil habitantes.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 6.419|65 y déjase sin efecto la Resolución Nº 5.338|65 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.

Entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos .... y el Gobernador de la Provincia de .... se resuelve celebrar un Convenio destinado a proveer de agua potable a las poblaciones rurales de 100 a 8.000 habitantes, ubicadas en territorio de la provincia, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Nación, a través del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural (SNAP), Organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, prestará a la provincia el asesoramiento técnico, administrativo, contable, jurídico y social necesario para la realización del Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Rurales y encauzará el apoyo financiero para la construcción de las obras, la investigación de fuentes y la complementación de recursos a los organismos provinciales.

Segunda: La Provincia deberá contar con un organismo encargado de la aplicación del Plan en su jurisdicción, que se encuentre legalmente facultado para: a) administrar y disponer de los fondos; b) adquirir bienes; c) realizar contrataciones y convenios. El organismo deberá disponer de personal técnico y administrativo debidamente calificado y a tiempo completo, distribuido en tres grupos de trabajo que cubrirán los aspectos de ingeniería, administrativo-contable y de organización y motivación de las comunidades. Los fondos destinados por SNAP a inversiones de obras, adquisición de elementos o pago de estudios o proyectos, serán girados directamente al Organismo Provincial, el que a su vez remitirá directamente al SNAP las amortizaciones de capital y servicios de intereses, así como los comprobantes, certificados y toda otra documentación vinculada con el Plan.

Tercera: A los efectos de la última parte de la cláusula anterior la Provincia dispondrá de una "Cuenta Especial" administrada por el funcionario a cargo del organismo provincial, cuyo régimen de funcionamiento será el siguiente: a) se acreditarán en ella los recursos que la Provincia disponga destinar al cumplimiento del Programa en su Presupuesto anual de gastos; los subsidios y los préstamos que se acuerden a los mismos fines por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; así como los legados o donaciones de particulares y la recuperación de los préstamos otorgados a las Comunidades con los fondos de esta Cuenta Especial, incluidos los intereses; b) de los créditos de esta "Cuenta Especial" se debitarán las inversiones y gastos que demande el cumplimiento del programa y las devoluciones de los préstamos recibidos, incluidos los intereses respectivos; c) el saldo de esta cuenta al cierre de cada ejercicio se transferirá al siguiente.

Cuarta: A los fines del cumplimiento del Plan Nacional, la Provincia se compromete a asegurar la organización, desarrollo y motivación de las Comunidades beneficiarias, las que, a los fines de la operación, mantenimiento y administración de los servicios, deberán constituir entidades privadas con personería jurídica, preferiblemente bajo la forma de sociedades cooperativas.

Quinta: El SNAP tendrá a su cargo las siguientes tareas: a) aprobación de planes, programas y proyectos de obras vinculados con el Plan Nacional; b) establecimiento de las normas técnicas de ingeniería, de administración y de promoción comunitaria, a las que deberán ajustarse los proyectos y obras que se realicen; c) asesoramiento y supervisión técnica de los estudios de investigación de fuentes, de elaboración de proyectos, de la construcción de obras y de la operación, mantenimiento y administración de los servicios; d) fiscalización de la administración de los fondos; e) asesoramiento y supervisión de los trabajos de motivación y organización de las comunidades; f) canalización y distribución de los fondos asignados a cada programa; g) adiestramiento de personal provincial y comunitario. El organismo provincial por su parte tendrá a su cargo las tareas de: a) elaboración de los planes de obras; b) organización y motivación de las comunidades beneficiarias; c) preparación de los proyectos y presupuestos y ejecución de las obras preferentemente por contratación con terceros, pudiendo admitirse la ejecución de obras por administración en casos debidamente justificados por el organismo provincial y previa aprobación del SNAP; d) la cooperación con la Comunidad beneficiaria en la explotación de los servicios y el control de operación y mantenimiento, así como la recaudación de las tasas fijadas de acuerdo con las tarifas convenidas; e) la recaudación de los fondos que deben ser reintegrados al SNAP.

Sexta: A los efectos de la aplicación del Plan Nacional, la Provincia deberá suscribir con los Entes Comunitarios, con intervención del SNAP, convenios sobre las siguientes bases: a) las obras serán proyectadas, dirigidas o ejecutadas por el organismo provincial, conforme a los planos, presupuestos y proyectos aprobados por el SNAP, b) las adquisiciones de materiales y equipos que sean efectuados en el organismo provincial o el SNAP, lo serán conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio; c) los aportes a cargo de la Comunidad podrán ser realizados en efectivo, en mano de obra o materiales; en estos dos últimos casos el organismo provincial practicará previamente la valuación de los mismos, y los someterá a la aprobación del SNAP; en caso de aporte de materiales, éstos deberán ser aprobados también por el SNAP; d) los Entes Comunitarios deberán adoptar las medidas necesarias para la eficiente prestación del servicio, para la percepción del importe de la tasa a cargo de los usuarios y para la contabilización de los ingresos y egresos, todo ello ajustado a las normas dictadas por el organismo provincial; e) señalar la obligación del Ente Comunitario de someter las tasas a aprobación del organismo provincial y el SNAP. Dichas tasas deberán cubrir como mínimo los costos de operación y mantenimiento y el servicio de la deuda. Los excedentes del resultado de la explotación deberán ser reinvertidos en el reequipamiento o ampliación de los sistemas de agua potable; f) establecer la obligación por parte del Ente Comunitario de someter sus obras, constancias contables y comprobantes a las inspecciones que dispongan practicar el organismo provincial y el SNAP; g) indicar las responsabilidades a que estarán sujetas las partes en caso de incumplimiento de las cláusulas del Convenio, con facultad para que el organismo provincial, en caso necesario, pueda explotar directamente el servicio. La Provincia someterá a aprobación del SNAP un proyecto de "convenio tipo" encuadrado en los principios que se acaban de enunciar al que se ajustarán todos los que suscriba con las Comunidades.

Séptima: La Provincia remitirá oportunamente los proyectos de obras con la documentación requerida, conforme a las Normas Técnicas en vigencia para el Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Rurales, así como los estudios y proyectos de investigación de fuentes. La aprobación por el SNAP del estudio de fuentes es requisito previo e indispensable para la aprobación del correspondiente proyecto de obras.

Octava: El organismo provincial deberá llevar registraciones contables y suministrar mensualmente al SNAP, datos y cuadros informativos, ajustados en un todo a las normas y modelos vigentes para el Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable a comunidades rurales y toda otra información que le sea requerida por necesidades del Plan.

Novena: La construcción de las obras será financiada con recursos que provendrán: a) de los préstamos que, a tal efecto, la Nación obtenga del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o de otros organismos financieros; b) de los aportes no recuperables de la Nación; c) de los aportes no recuperables de la Provincia; d) de los aportes de la Comunidad beneficiaria. La proporción de los mencionados aportes, y de aquellos otros que puedan obtenerse eventualmente de otras entidades públicas o privadas, variará de acuerdo con las circunstancias particulares de cada proyecto; no pudiendo aplicarse fondos del préstamo por menos del 40 % ni más del 70 % del importe total de la obra, fondos de la Nación, por menos del 10 % no más del 20 % y fondos de la Provincia por menos del 10 % no más del 30 %, en tanto que los aportes de la Comunidad deberán oscilar entre el 10 % y el 20 % de ese mismo total.

Décima: La Provincia someterá a consideración del SNAP la nómina de poblaciones a servir en cada ejercicio financiero nacional, indicando el orden de prioridades fundado en razones sanitarias, técnicas, económicas y sociales y el monto estimado de las obras. La Nación asignará a la Provincia para cada ejercicio financiero, el monto que le corresponda sobre el total de los fondos disponibles, tomando en consideración para ello los elementos de juicio antes mencionados, y su relación con los del resto del país.

Undécima: Los recursos indicados en el apartado a) de la cláusula Novena, serán entregados por el SNAP a la Provincia contra la aprobación de certificados de obras, una vez que ésta acredite tener depositados, en la "Cuenta Especial" mencionada en la cláusula tercera, los aportes en efectivo correspondientes a la Provincia y a la Comunidad beneficiaria. Sin perjuicio de ello, el SNAP podrá efec-

tuar anticipos de los fondos mencionados en los apartados a) y b) de la cláusula Novena, cuando sea más conveniente que la Provincia realice acopio de materiales o adquisición de elementos para las obras en cuyo caso deberá solicitar la aprobación previa del SNAP y una vez realizadas las compras, remitirá de inmediato duplicados de los comprobantes de inversión. Asimismo podrá convenirse con la Provincia que los acopios de materiales o adquisición de elementos los realice el SNAP si las circunstancias lo hacen aconsejables.

Duodécima. El sistema tarifario deberá cubrir como mínimo los costos de operación y mantenimiento y el servicio del préstamo. La tasa a abonar por los usuarios (que debe ser estimada por el organismo provincial y aprobado por el SNAP) debe cubrir como mínimo los costos de operación y mantenimiento y en caso de que no alcance para cubrir la totalidad de los rubros mencionados, la Provincia deberá suplementar el producido de la tasa con aportes asignados en su presupuesto anual.

Decimatercera: Las investigaciones de fuentes y estudios de proyectos serán financiados con recursos que provendrán: a) de los préstamos solicitados a organismos financieros; b) de aportes efectuados por la Provincia.

La proporción de los mencionados aportes y de aquellos otros que puedan obtenerse eventualmente de otras entidades públicas o privadas, variará de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso. Se podrán aplicar fondos del préstamo hasta el 100 % del monto de los estudios y proyectos durante el año 1971 y 1972 y hasta el 80 % durante los años sucesivos. Los recursos indicados en el apartado a) serán entregados por el SNAP a la Provincia contra la aprobación de certificados por la realización de los estudios o proyectos y una vez que ésta acredite tener depositado en la Cuenta Especial el aporte correspondiente a la Provincia. La Provincia reintegrará los préstamos acordados en las condiciones que convenga en cada caso.

Decimocuarta: Los aportes destinados al cumplimiento del Plan Nacional, integrarán el Fondo Rotatorio Nacional creado por Decreto 7112/65, según lo establecido en la Sección 5.08 del Contrato suscripto por la Nación con el Banco Interamericano de Desarrollo el 26/8/65. Los recursos generados por dicho Fondo serán reinvertidos en la financiación de nuevas obras de aprovisionamiento de agua potable, ampliación o reparación de las existentes, en carácter de préstamo similar al otorgado con recursos provenientes del BID y hasta cubrir porcentajes que no bajarán del 40 % ni excederán del 70 % del monto total de la obra. El resto será aportado por la Nación. La Provincia y las Comunidades beneficiadas en los mismos porcentajes fijados en la cláusula Novena.

Decimoquinta. La [illegible] se obliga a reintegrar a la Nación las sumas recibidas en préstamo, en 80 cuotas trimestrales consecutivas. Cada cuota, que incluirá la amortización e intereses, será igual al dos por ciento de las sumas recibidas, y deberá reajustarse de acuerdo con la cotización del dólar estadounidense en el momento de efectuarse el pago. Las cuotas se abonarán el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año respecto de los fondos remitidos en el trimestre anterior del año precedente. La Provincia deberá incluir en cada presupuesto anual los aportes que le corresponda de acuerdo al programa elaborado y a los fondos asignados por el SNAP, según lo establecido en la cláusula Décima. En caso de falta de pago por la Provincia de una o varias de las cuotas, el SNAP podrá suspender el envío de los fondos que debe remesar a la Provincia por cualquier concepto.

Decimosexta: Todas las adquisiciones de materiales o contratación de trabajos y obras que excedan de la suma en pesos equivalentes a 10.000 dólares estadounidenses deberán ser efectuadas por medio de licitación pública, ya sean adquiridas o contratadas por el organismo provincial o por los Entes Comunales.

Decimoséptima: Sin afectar recursos del Fondo Rotatorio Nacional, serán canalizados a través de las cuentas especiales de la Nación y de las Provincias todos aquellos fondos que se obtengan para dar apoyo financiero a los organismos provinciales a través de acuerdos adicionales al presente Convenio contra el cumplimiento de programas específicos.

Decimoctava: La Nación podrá anticipar la cantidad acordada en concepto de préstamo del BID para cada proyecto aprobado por el SNAP, en la misma forma y condiciones previstas para el caso que los fondos provinieron directamente del BID, ajustándose en todo lo demás a las cláusulas del presente convenio.

Decimonovena: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a denunciarlo produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación a la parte que hubiere incurrido en dicho incumplimiento. Además de lo expuesto ambas partes se reservan el derecho de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes. De conformidad, firman ambas partes en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de .... del año mil novecientos ....

EMPRESAS DEL ESTADO

Líneas Marítimas Argentinas.

Autorízasele la venta de buques.

DECRETO

Nº 3.892

Bs. As., 15/9/71

VISTO el Expediente Nº 8.003/69-T, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita autorización para vender con o sin cese de bandera por el procedimiento de licitación pública internacional, conforme a la fórmula "donde está y como está" los buques "Argentina" y "Uruguay", que integran su elenco, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de explotación de estos buques han sido siempre muy elevados en relación a los ingresos.

Que a los efectos de mejorar los rendimientos, decidió la Empresa como primera medida suprimir el servicio de pasajeros.

Que si bien la utilización de los buques únicamente como cargueros significó una apreciable economía, no se consiguió sin embargo eliminar totalmente las pérdidas de explotación.

Que ante la modificación de las compras de los mercados tradicionales, la Empresa decidió retirar estos buques de las líneas regulares que estaban sirviendo hasta entonces, pasando primero el "Argentina" y luego el "Uruguay" a ser explotados en servicios irregulares para el transporte de productos perecederos, es decir en viajes eventuales y con destino a cualquier puerto para el que se contratara carga.

Que, asimismo, para procurar un aumento de los rendimientos se dispuso en agosto de 1964 la transformación del "Uruguay" dotándolo de las instalaciones y refuerzos necesarios para el transporte de carnes enfriadas y colgadas, por existir mayor demanda que para las congeladas.

Que con la implantación de todas estas medidas se obtuvieron sustanciales disminuciones en los gastos, pero como los resultados continuaron siendo negativos, no quedó otra alternativa que mantener a ambos buques en inactividad durante largos períodos.

Que son notables las dificultades en la faz operativa comercial, con sus gastos correspondientes que si bien eran solventables hace veinte años, con producidos de fletes que permitían elevados desembolsos en operaciones de carga y descarga, hacen antieconómica la explotación en la actualidad, ante los menores ingresos y los crecientes costos en los puertos europeos.

Que la inadecuación técnica, los excesivos gastos de explotación y una capacidad de transporte superior a las necesidades y exigencias del tráfico ocasionaron durante los años 1966, 1967, 1968 y parte de 1969, en el caso del "Uruguay" una pérdida de pesos 5.971.300,47 (m$n. [illegible]) y para el "Argentina" una pérdida de pesos 3.204.411,77 (m$n. 320.444.177.—); lo que se ha debido a los prolongados períodos de inactividad, al reducido tonelaje transportado y a la alta proporción que sobre los ingresos tienen los gastos de los buques.

Que la edad de ambos buques, más de 20 años, no justificaría transformaciones y además exige elevados gastos de mantenimiento y para su clasificación, a efectos de evitar primas adicionales en los seguros sobre las cargas transportadas que no sería factible amortizar debido a los resultados antieconómicos de la explotación.

Que recientemente la Empresa ha efectuado nuevos estudios para establecer la posibilidad de una reactivación y no obstante el estado favorable del mercado mundial de fletes, se han ratificado en pleno los estudios anteriores o sea lo antieconómico de la explotación comercial de ambas unidades.

Que a mérito de las consideraciones expuestas, la Empresa ha llegado a la conclusión que la única solución aconsejable es disponer la venta de los buques, pues mantenerlos en servicio resulta más perjudicial y oneroso que dejarlos en estado de permanente inactividad.

Que, por todo lo expuesto, se considera que corresponde autorizar la venta inmediata de los dos buques pues si se postergara la decisión, las unidades se desvalorizarán aún más malográndose el resultado de la operación.

Que la estimación practicada por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a pesar de tratarse de buques que por su tipo y características no se ofrecen habitualmente a la venta en el mercado internacional, surge que en las actuales condiciones puede obtenerse por cada unidad la cantidad de Quinientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 550.000), por lo que se considera que el procedimiento más conveniente es autorizar una licitación pública internacional por dicho importe de base como mínimo.

Que la venta de las unidades "Argentina" y "Uruguay" es parte del Plan de Renovación de Buques de la Empresa, que responde a los objetivos fijados por las Políticas Nacionales bajo el Nº 81.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a vender con o sin cese de bandera por el procedimiento de licitación pública internacional, conforme a la fórmula "donde está y como está" los buques "Argentina" y "Uruguay" y adjudicar cada una de estas unidades por un precio mínimo de Quinientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 550.000.—).

Art. 2º — Si no se obtuvieran los precios mínimos indicados precedentemente, la adjudicación será efectuada "ad referendum" del Poder Ejecutivo, siempre que a la misma se la considere conveniente.

Art. 3º — El producido de la venta de estos buques deberá destinarse íntegramente al pago parcial del Plan de Renovación de Buques de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 4º — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el señor Escribano General de Gobierno, quedando autorizado para suscribirlas el señor Administrador General de la Empresa o el funcionario de la misma que éste designe.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

DECRETO

Nº 3.896

Bs. As., 15/9/71

VISTO el Expediente Nº 8.830/71-F, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita autorización para vender con o sin cese de bandera por el procedimiento de licitación pública, conforme a la fórmula "donde está y como está" los buques que integran su elenco "Campero", "Overo", "Río Araza", "Mendoza", "Río Aguapey" y "Córdoba", por encontrarse en condiciones de obsolescencia a consecuencia de su edad, y

CONSIDERANDO:

Que la renovación del elenco de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas está prevista por el Plan de Renovación de Buques aprobado por el Decreto Nº 3.427 del 18 de junio de 1969, destinado a lograr que los servicios ofrecidos respondan a las exigencias de los tráficos servidos.

Que como parte de este Plan que responde a los objetivos fijados por las Políticas Nacionales bajo el Nº 81, ya se ha incorporado la motonave "Río de la Plata" y se incorporaron dentro del corriente año el "Río Paraná" y el "Río Calchaquí", que al igual que el anterior construyen los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (A.F.N.E.), de Río Santiago, como igualmente el "Río Marapa" y el "Río Neuquén", en construcción en astilleros del exterior, permitiéndose así el desprendimiento de unidades cuyos reemplazos ya han sido previstos.

Que por la [illegible] han excedido los buques "Campero", "Overo", "Río Araza", "Mendoza", "Río Aguapey" y "Córdoba", la vida útil su estado de conservación causa en la actualidad elevados gastos de mantenimiento y clasificación, no solventables por el producido de fletes.

Que tampoco se justificaría someter a estos buques a transformaciones y/o reparaciones que excedieran varias veces su valor, debido a que por su edad promedio, 25 años, están incluidos dentro de los límites en los cuales los aseguradores norteamericanos aplican sobreprimas a los seguros marítimos, sobre las cargas transportadas, que deben ser absorbidas para evitar el desvío de las mismas a buques de otras banderas.

Que en caso de decidirse una clasificación de los buques, se debe proceder al cambio de un crecido número de chapas del casco y cubierta que aumentaría notablemente la inversión y que no sería factible de amortizar durante una futura utilización de las unidades.

Que el prestigio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en el mercado mundial exige eliminar aquellas unidades obsoletas y que no permiten el cumplimiento de los compromisos contraídos por sus frecuentes inactividades técnicas.

Que de la estimación practicada por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas surge que en las actuales condiciones del mercado puede obtenerse por cada unidad el equivalente de Ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s. 125.000), precio del material de desguace en el país, por lo que se considera que el procedimiento más conveniente es autorizar una licitación pública por dichos importes de base como mínimo.

Que el importe obtenido por estas ventas será destinado a financiar, en parte, el Plan de Renovación de Buques de la Empresa.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a vender con o sin cese de bandera, por el procedimiento de licitación pública y conforme a la fórmula "donde está y como está" los buques tipo "Victory", "Campero", "Overo", "Río Araza", "Mendoza", "Río Aguapey" y "Córdoba" y a adjudicar cada unidad por un precio mínimo equivalente a Ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s. 125.000).

Art. 2º — Si no se obtuvieran los precios mínimos indicados precedentemente, la adjudicación será efectuada "ad referendum" del Poder Ejecutivo, siempre que a la misma se la considere conveniente.

Art. 3º — El producido de la venta de estos buques deberá destinarse íntegramente al pago parcial del Plan de Renovación de Buques de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Art. 4º — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el señor Escribano General de Gobierno, quedando autorizado para suscribirlas el señor Administrador General de la Empresa o el funcionario de la misma que éste designe.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO

Nº 3.421

Bs. As., 31/8/71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. T. número 306.576/69, en el que la firma Bosque, Sociedad Anónima (en formación), solicita los beneficios del Decreto número 2.102/69, para instalar en la provincia de Tucumán una planta industrial de secado artificial de madera y elaboración de parquets, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones de dicho decreto, a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719/68, artículo 5º, y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Bosque, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio legal en la calle Muñecas Nº 85, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y planta industrial a instalar en "La Aguadita", Departamento Capital, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102/69.

Art. 2º — Apruébase el plan propuesto para la instalación de una planta industrial de secado artificial de madera y elaboración de parquets, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

	Metros cuadrados
1er. año	80.000
2do. año........................	120.000
3er. año y siguientes	150.000

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias para concretar el plan aprobado, dentro de un plazo que no podrá exceder de los Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha del presente. Asimismo, dentro del plazo de quince (15) meses contados en igual forma, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada el Sesenta por Ciento (60 %) de los beneficios máximos establecidos en los incisos a), b) y c), y el cien por ciento (100 %) de los fijados en el inciso ch), correspondientes al artículo 8º del Decreto número 2.102|69, por no ubicarse la empresa en zona de máxima promoción, de acuerdo con lo indicado en los artículos 3º y 5º del citado decreto.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) del mencionado Decreto número 2.102|69, hasta la suma de Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cinco dólares estadounidenses (u$s. 43.705) o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan industrial aprobado y hasta un Cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los Sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Dirección Nacional de Industria, la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Bosque, Sociedad Anónima (en formación), el beneficio establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102|69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el Setenta por Ciento (70 %) de las sumas que se aporten en las condiciones estipuladas en el mencionado artículo.

Dicha franquicia se aplicará sobre el Cien por ciento (100 %) del capital de Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos pesos ($ 597.700), que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Los Bancos oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un Ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Bosque, Sociedad Anónima (en formación) estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 4º, 13 y 14 del Decreto número 2.102|69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

PROMOCION INDUSTRIAL

Se anula el decreto 3.138|71.

DECRETO
Nº 4.329

Bs. As., 27|9|71.

VISTO el Decreto Nº 3.138 del 18 de agosto de 1971 mediante el cual se autoriza una radicación de capital externo en la firma Olivetti Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, al amparo de la Ley 18.587, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto se sancionó al amparo del Artículo 6º de la Ley 18.587.

Que el Artículo 18 de la Ley 19.151 derogó expresamente el Artículo 6º de la Ley 18.587.

Que el Decreto Nº 3.138|71 se firmó con posterioridad a la publicación de la Ley 19.151.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase el Decreto Nº 3.138|71.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Referéndum de contratos para la construcción de buques.

DECRETO
Nº 3.780

Bs. As., 9|9|71.

VISTO el Expediente Nº 4.061|71 SEOP y T., por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita el referéndum para los contratos suscriptos uno con Astilleros y Fábricas Navales del Estado, S. A., ampliando a Cinco (5) el número de buques a construirse por esta Empresa de acuerdo al contrato anterior firmado el 13 de abril de 1970 y el otro suscripto con ASTARSA, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A., ampliando a Tres (3) el número de buques objeto del contrato firmado el 2 de abril de 1970, habiendo sido las contrataciones originales autorizadas por los Decretos Nros. 5.744|69 y 1.009|70; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de renovación de sus unidades en que se halla la Empresa Líneas Marítimas Argentinas hizo que se dictara el Decreto número 3.427|39, autorizando la construcción de Catorce (14) buques "cargo liner" para atenuar esa necesidad;

Que en proceso de construcción los buques a que se refiere el Decreto Nº 3.427|69 se mantienen vigentes respecto a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas las condiciones que dieron lugar al mismo;

Que la capacidad de construcción de los astilleros nacionales y extranjeros aparece colmada por la gran demanda de gradas, lo que eventualmente puede trabar la oportuna y económica renovación y ampliación de nuestra flota mercante;

Que el ofrecimiento hecho por Astilleros y Fábricas Navales del Estado, S. A. y por ASTARSA, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A. a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para, aprovechando su disponibilidad de gradas, construir Dos (2) y Un (1) buque "cargo liner", respectivamente, iguales a los que tienen actualmente en construcción de acuerdo a los contratos firmados el 13 de abril de 1970 y el 2 de abril de 1970, aprobados por el Decreto Nº 1.009|70, con condiciones de precio que mejoran aún las de esos contratos, y con fechas de entrega para fines de 1973 y principios de 1974, los del primer astillero nombrado y setiembre de 1974 el del segundo, adecuadas a las previsiones de explotación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, no debe en las circunstancias señaladas ser desaprovechado;

Que respondiendo los Tres (3) buques a construirse al mismo tipo y características de los que fueran objeto de los contratos anteriores firmados por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas con Astilleros y Fábricas Navales del Estado, S. A., el 13 de abril de 1970 y con ASTARSA, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A., el 2 de abril de 1970, de acuerdo a los Decretos números 5.744|69 y 1.009|70, su contratación puede ser efectuada por vía de ampliación de esos contratos en lo que hace al número de buques;

Que se cumplen así los objetivos determinados en el punto 81 de las Políticas Nacionales;

Que la ampliación del número de buques de iguales características a construirse, implica una ampliación del volumen de los materiales y equipos semejantes nacionales y extranjeros a emplearse, por lo que puede resultar conveniente hacer su compra ampliando los mismos contratos firmados para su provisión a los buques autorizados por el Decreto Nº 1.009|70;

Que las erogaciones que demandará la construcción de buques en la medida en que se amplían los anteriores contratos se prevé efectuarlas con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales que se asignen a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, en el presente ejercicio y subsiguientes, las que estarán condicionadas a la aplicación de las normas de la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina;

Que corresponde no hacer distingo en cuanto al tratamiento fiscal y aduanero a aplicarse a los equipos y materiales para la construcción de los nuevos buques con respecto al que tienen los de los contratos que se amplían;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación de los contratos celebrados de acuerdo a los Decretos Nros. 5.744|69 y 1.009|70, por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas con Astilleros y Fábricas Navales del Estado, S. A., el día 13 de abril de 1970 y con ASTARSA, Astilleros Argentinos Río de la Plata, S. A., el 2 de abril del mismo año, elevando de Tres (3) a Cinco (5) el número de buques a construirse por el primero de los astilleros citados, y de Dos (2) a Tres (3) los buques a construir por el segundo.

Art. 2º — La provisión de equipos y materiales nacionales e importados destinados a las construcciones a que se refiere el artículo 1º, continuará sujeta al mismo régimen de adquisición de los contratos que se amplían autorizándose para adjudicar en forma directa y ampliar los contratos para su compra dentro de las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, a las mismas firmas nacionales y extranjeras que proveen esos equipos y materiales para los buques aprobados por el Decreto número 1.009|70, rigiendo igualmente para la importación de los mismos, la autorización acordada el 30 de agosto de 1970 por la Dirección Nacional de Industria de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en Expediente número 5.140|70, para los buques de los contratos que se amplían.

Art. 3º — Las erogaciones que demande la construcción de los buques autorizada por este decreto, serán atendidas con los créditos del Plan de Inversiones Patrimoniales del corriente ejercicio y subsiguientes que se asignen a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, debiendo a los efectos de la financiación solicitarse al Banco Central de la República Argentina la aplicación de la Circular B-618.

Art. 4º — Los equipos y materiales a emplearse para la construcción de los buques que se aprueba quedarán sujetos al mismo régimen impositivo y aduanero que se aplica a los buques de los contratos autorizados por los Decretos números 5.744|69 y 1.009|70.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
José R. Cáceres Monié.
Juan A. Quilici.

RECURSOS JERARQUICOS

Recházanse.

DECRETO
Nº 3.022

Bs. As., 12|8|71

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por la firma Expreso América S.R.L. y la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba contra la Resolución Nº 471/70, de la ex Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio de Trabajo), Expediente Nº 148.818/69, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se confirmó la Resolución Nº 178/69, dictada por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de ese Organismo de Estado, que otorgó la representación sindical del personal de la citada firma al Sindicato Obrero de Choferes, Camioneros, Ayudantes y Afines de Córdoba.

Que en cuanto a la entidad mencionada en primer término corresponde señalar que la resolución cuestionada hace correcta aplicación de la reiterada doctrina administrativa fundada en la falta de legitimación activa de los empleadores para intervenir en controversias circunscriptas a encuadramiento sindical.

Que en lo que atañe al recurso de la entidad sindical de referencia, el encuadramiento efectuado aparece razonable por su adecuación a las normas estatutarias pertinentes y a las pautas del Artículo 3º de la Ley 14.455 habida cuenta del principal giro de la empresa y de la naturaleza y diferenciación de las tareas desarrolladas por el personal en cuestión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase los recursos interpuestos por la firma Expreso América S.R.L y la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba contra la Resolución Nº 471/70 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio de Trabajo), la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 3.023

Bs. As., 12|8|71

VISTO el recurso jerárquico deducido por la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles contra la Resolución Nº 668/70, de la ex Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio de Trabajo), Expediente Nº 476.127-70, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se desestima le recurso presentado por la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles contra la Resolución de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de ese Organismo de Estado de fecha 2 de julio de 1970, por la que se hace lugar a la presentación efectuada por la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, peticionando se declare que a los efectos del cómputo del salario vital mínimo no debe considerarse parte integrativa el diferencial por edad asignado a los menores de veinte años por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 295/66.

Que las alegaciones de la recurrente no innovan en la situación tenida en vista al dictarse la resolución apelada, cuyas conclusiones se comparten.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por la Comisión Coordinadora Patronal de Actividades Mercantiles contra la Resolución Nº 668/70 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo (hoy Ministerio de Trabajo), la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 3.024

Bs. As., 12|8|71

VISTO los recursos jerárquico y extraordinario interpuesto por la Cooperativa Eléctrica de Urdinarrain Limitada, contra la Resolución Nº 454/70, de la ex Secretaría de Estado de Trabajo que confirmó la Nº 4/69 del Tribunal Paritario Nacional para los Trabajadores de Luz y Fuerza, que declaraba que la citada Cooperativa está incluida en las prescripciones del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad (Expediente Nº 10.944/64), y

CONSIDERANDO:

Que el acto apelado implica la culminación del procedimiento específico estructurado para la revisión de los pronunciamientos emitidos por los organismos paritarios, previstos en las convenciones colectivas de trabajo.

Que además de su carácter de irrecurrible (Artículo 17, Decreto 6.582/54), queda excluído del recurso establecido por el Decreto 7.520/44, por así disponerlo el Artículo 14 del mismo.

Que tampoco es procedente el recurso extraordinario, dado que según reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fallos 204-581, 238-380, 240-453, 243-292 y 448 entre otros), procede excepcionalmente respecto de resoluciones de organismos o funcionarios administrativos, sólo cuando éstos han actuado en uso de facultades judiciales atribuidas por ley, las cuales en el orden regular de las instituciones son propias de los jueces.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquico y extraordinario deducidos por la Cooperativa Eléctrica de Urdinarrain Limitada contra la Resolución número 454/70 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 3.025
Bs. As., 12/8/71

VISTO el recurso interpuesto por M. Royo, Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 56/71 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 484.586/70), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto apelado se confirma la disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de ese Organismo de Estado que encuadró un conflicto colectivo producido en la empresa citada conforme a las normas de la Ley 14.786.

Que la instancia cumplida se fundamenta en lo preceptuado por la mencionada ley, y Decreto 5.373/68, Anexo II, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Punto 5, culminando con el acto recurrido, el que con arreglo a los precedentes de la causa procede declarar ajustado a derecho.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por M. Royo Sociedad Anónima, contra la Resolución Nº 56/71, de la ex Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina.

DECRETO
Nº 3.273
Bs. As., 24/8/71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 144.010/69, en el que la firma "Mosablock, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar una máquina destinada a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Mosablock, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y planta industrial en la calle Pedro Vargas números 55/67, Guaymallén, Partido del mismo nombre, Provincia de Mendoza, los beneficios del Artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 3.273

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

u$s.

1 (Una) **Máquina automática** para fabricar mosaicos marca "Simplatomik 320", de 6 estaciones con émbolo de presión de 360 mm. y tres series de 6 moldes cada una. Completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento (Liras Italianas 16.171.000) 25.874

Son: Veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 3.275
Bs. As., 24/8/71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 301.024/69, en el que la firma "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a la ampliación de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Ameghino número 250, Resistencia, Partido de San Fernando, Provincia de Chaco, los beneficios del Artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses el bien a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 3.275

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) **Pesadora-envasadora modelo "V.M. 3"**, para formar, llenar y cerrar bolsitas de celofán o polietileno, equipada con pesadora automática cuádruple, con 4 balanzas electrónicas sincronizadas de efecto alternado y todos los elementos para su normal funcionamiento. u$s. 14.271

Son: Catorce mil doscientos setenta y un dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 3.418
Bs. As., 31/8/71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 301.974/69, en el que la firma "Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 4.271/69 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la calle San Lorenzo número 1440, Rosario, Departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, y planta industrial en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, comprendida en los términos del Decreto número 4.271/69, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), artículo 13 del citado decreto, con referencia a la ampliación de su planta de estireno, que de una capacidad de Veintisiete Mil Doscientas (27.200) toneladas anuales se elevará a Treinta y Tres Mil (33.000) toneladas anuales.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Pasa, Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", prioridad de equipamiento hasta Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Sesenta dólares estadounidenses (u$s. 402.960) o su equivalente en otras monedas valor F. O. B., puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 5º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigentes tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — A los efectos previstos en el artículo 17 del Decreto Nº 4.271/69 el monto de la inversión total a realizar se establece en la suma de Seis Millones Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos pesos ($ 6.087.192).

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar M. Chescotta.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 3.419
Bs. As., 31/8/71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 307.240/69, en el que la firma "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", con domicilio legal en la calle Cangallo número 667, Capital Federal, y planta industrial en la calle Juan de Garay sin número, Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele a sus inversores los beneficios del artículo 8º del citado decreto para una inversión de hasta Veintiséis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres pesos ($ 26.385.233), con referencia a la instalación de una planta elaboradora de cerveza, con una capacidad de producción de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) hectolitros anuales de cerveza.

Art. 2º — Los beneficios del artículo 1º del presente decreto se otorgarán por el 70 % de la inversión efectivamente realizada antes de la fecha de puesta en marcha de la planta de referencia.

Art. 3º — Acuérdase a la firma "Cervecería y Maltería Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadería", prioridad de equipamiento hasta Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un dólares estadounidenses (u$s. 628.281) o su equivalente en otras monedas valor FOB, puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción del artículo 20 del mismo.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 3º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Los bienes a que se refiere el artículo 3º, deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

CARNE VACUNA

Precios máximos de venta al público.

RESOLUCION
Nº 431
Bs. As., 24|9|71.

VISTO la Ley Nº 19.230, y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de dicha ley, corresponde establecer los niveles de precios de venta al público que deberán ser considerados al 24 de agosto de 1971 para los distintos cortes de carne vacuna, sobre la base de los valores promedios registrados para el ganado en pie en el Mercado de Liniers, durante la semana inmediata anterior a la de la fecha citada.

Que asimismo corresponde establecer los precios de venta, que serán considerados como máximos, en la etapa mayorista.

Que dicha medida es necesaria atento las particulares características de comercialización de este producto, cuya primera venta se efectúe en subasta pública.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Decreto Nº 3.831|71,

El Ministro de Industria,
Comercio y Minería

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse con carácter de máximos los precios de venta al público de los cortes de carne vacuna que se detallan en la lista agregada y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse, con carácter de máximos, los siguientes precios de venta de proveedor a comerciante minorista por kilogramo limpio de res vacuna, puesto el producto en carnicería:

Carne de novillo, el kg a razón de .... $ 3,57
Carne de novillito, vaquillona, el kg a razón de .... „ 3,87
Carne de ternero el kg a razón de .... „ 4,40
Carne de vaca, el kg a razón de .... „ 3,15

Art. 3º — En los locales de venta minorista de carne vacuna es obligatorio exhibir en un cartel o en una pizarra, en lugar bien visible, la lista de precios máximos de venta al público, que establece esta resolución, que corresponde a la clasificación del producto que en ellos se comercialice.

Art. 4º — La presente resolución regirá para la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, a partir de la cero (0) hora del día 27 de setiembre de 1971 y hasta el 31 de enero de 1972.

Art. 5º — Invítase a los gobiernos de provincia a adoptar medidas similares fuera del radio comprendido en el artículo anterior, ajustando los niveles de precios y la nomenclatura de los cortes a las características de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a la Ley Nº 19.230.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.

Planilla Anexa a la Resolución Nº 431

PRECIO EN $ POR KILOGRAMO PARA VENTA AL CONSUMIDOR

CORTES	Novillo	Novillito Vaquillona	Vaca	Ternero
Hueso sin carne	0,05	0,05	0,05	0,05
Hueso con carne	2,25	2,50	2,—	2,65
Cogote	2,25	2,50	2,—	2,60
Pecho	2,25	2,50	2,—	2,60
Falda	2,25	2,50	2,—	—
Azotillo	4,—	4,35	3,55	4,—
Carnaza común	4,—	4,35	3,55	4,60
Aguja con hueso	4,—	4,35	3,55	4,65
Cuadril con hueso	4,—	4,35	3,55	—
Asado	4,80	5,25	4,25	6,10
Entraña	5,60	5,85	4,95	6,25
Vacío	5,60	5,95	4,95	—
Matambre	6,60	5,95	4,95	—
Carnaza de cola	6,60	6,90	5,85	7,60
Carnaza de paleta	6,60	6,90	5,85	7,85
Bola de lomo	6,60	6,90	5,85	7,85
Nalga	6,60	6,90	5,85	7,90
Bifes anchos	6,60	6,90	5,85	7,75
Bifes angostos	7,65	8,05	6,80	—
Colita de cuadril	7,75	8,05	6,80	—
Peceto	7,75	8,05	6,80	9,40
Cuadril sin hueso	7,75	8,05	6,80	—
Lomo	9,—	9,70	7,90	—
Ossobuco	—	—	—	3,15
Bifes con lomo	—	—	—	9,65
Cima	—	—	—	6,50
Riñonada sin hueso	—	—		[illegible]

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice vigentes para algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceite de maní.

RESOLUCION
Nº 434
Bs. As., 27|9|71

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y
CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Índice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para las exportaciones de algunos cereales, subproductos oleaginosos y aceite de maní.

Por ello,

El Ministro de Industria,
Comercio y Minería

Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MICM Nros. 136/71, 275|71, 399|71 y ex SECE Nros. 143|68 y 208|70 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

					Unidad	u$s/t
10	06	00	01	Maíz, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	53.—
				— más del 15 % embolsado	t	55,30
10	07	00	13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	47.—
				— más del 15 % embolsado	t	49,30
10	07	00	15	Sorgo azucarado, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	47.—
				— más del 15 % embolsado	t	49,30
10	07	00	01	Alpiste, excluido para semilla	t	111.—
15	07	03	00	Aceite de cacahuete o maní		
				— a granel y/o envasado	t	388.—
				Tortas de semillas oleaginosas		
23	04	00	05	— de nabo	t	52.—
				Expellers		
23	04	00	12	— de nabo	t	52.—
				Pellets		
23	04	00	16	De maní		
				— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	84.—
23	04	00	17	De nabo		
				— de harina de nabo (hasta el 3 % de contenido graso)	t	48.—
				— de tortas de nabo (más del 3 % de contenido graso)	t	52.—
				— de expellers de nabo (más del 3 % de contenido graso)	t	52.—
				Harinas y Borras		
				De maní		
23	04	00	23	— de harina de maní	t	83.—
				De nabo		
23	04	00	24	— de harina de nabo	t	47.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Chescotta.

ADUANA

Despachantes y Apoderados.
Reemplázase el programa de examen.

RESOLUCION
Nº 6.858
Bs. As., 10|9|71

VISTO que el programa de examen determinado para la rendición de las pruebas de suficiencia establecido para la inscripción de Despachantes de Aduana y Apoderados en las dependencias aduaneras del país, mediante Resolución Nº 6.462, del 9 de agosto de 1968, es necesario adecuarlo a las últimas disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia;

Por ello,

El Interventor en la Administración
Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Se reemplaza el "Programa de Examen para Despachantes de Aduana y Apoderados" anexo a la Resolución Nº 6.462, del 9 de agosto de 1968, por el que se inserta a continuación.

Art. 2º — Regístrese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y Finanzas la presente resolución, dése al Registro Oficial y publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional. Comuníquese al Centro de Despachantes de Aduana y, cumplido, archívese.

Mario A. Larrieu.

TEMARIO DE EXAMENES PARA DESPACHANTES Y APODERADOS GENERALES

1. Nociones Generales de Derecho Aduanero.
   a) Disposiciones constitucionales vinculadas a las aduanas;
   b) Ley de Aduana. Ordenanzas de Aduana. Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y su aplicación en nuestro país;
   c) Concepto sobre leyes y su obligatoriedad. Plazos en lo que entran o pueden entrar a regir las leyes y decretos aduaneros. Modos de contar los intervalos en derecho;
   d) Concepto sobre comerciantes y actos de comercio. Obligaciones comunes a todos los comerciantes. Diversos tipos de sociedades;
   e) Mandato. Mandato civil y comercial. Endosos. Transferencias.
2. Organización de las Aduanas, funciones, facultades.
   a) Administración Nacional de Aduanas. Organización. Funciones. Competencias;
   b) Oficinas Principales Aduaneras de Buenos Aires, sus Aeropuertos y Resguardos Jurisdiccionales. Decreto 6.979|69 y Ley 18.663;
   c) Aduanas del Interior. Categorías. Funciones. Facultades. Su dependencia de la Administración Nacional de Aduanas. Ley Nº 18.520.
3. Personas y Entes Legalmente Autorizadas para Operar ante las Aduanas.
   a) Importadores. Exportadores. Despachantes. Apoderados Generales y Dependientes de Despachantes de Aduana. Agentes Marítimos. Proveedores Marítimos. Requisitos para sus inscripciones. Ley 17.335. Decreto 604|65. Grupo Tareas. Registros. Régimen disciplinario.
4. Régimen Arancelario.
   a) Nomenclatura Arancelaria de Bruselas. Notas Explicativas y principales Notas Legales que anteceden cada Capítulo de NADI. Reglas generales para la interpretación de la Nomenclatura;
   b) Ajuste de la declaración a la letra de NADI. Descripción de las mercaderías;
   c) Normas de despacho y consultas sobre clasificación de las mercancías;
   d) Regímenes especiales. GATT y ALALC;
   e) Declaraciones supeditadas Plan Siderúrgico. Plan Forestal. Contribución sobre fletes.
5. Valor de las Mercaderías en Aduana.
   a) Valor normal u oficial. Ley 17.352 y disposiciones correlativas. Aumento del valor por la Aduana y alternativa a seguir por el importador. Determinación tributaria y forma de recurrirlas. Royalties. Regalías. Patentes. Marcas. Representaciones;
   b) Derechos Ad-valórem. Derechos Específicos. Derechos Compuestos;
   c) Tipo de cambio. Expresión Teórica del valor. Condiciones de libre competencia. Métodos de valoración. Formulario 890 (importación y forma de cumplimiento);
   d) Cláusulas comerciales FAS, FOB, C y F, y CIF.;
   e) Preempción.
6. Operaciones Aduaneras. Exportación.
   a) Documentación. Requisitos previos y/o intervención de otros organismos estatales. Liquidación de gravámenes y de tasas y tributos percibidos por la Aduana con destino a otras instituciones oficiales. Valores índice y FOB. Solicitudes previas. Aviso de embarque. Regímenes especiales (lanas, cueros, frutas, etc.). Avales bancarios;
   b) Regímenes promocionales: reintegros, draw-back, reembolsos;
   c) Ejercicio práctico de exportaciones y solicitudes afines;
   d) Nomenclatura Arancelaria de Exportación. Confección de un permiso de embarque. Régimen de Cambios. Divisas. ALALC.
7. Operaciones Aduaneras. Importación.
   a) Importación. Formalización de entrada de buques. Visación y arancel consular. Conocimiento. Facturas Comerciales. Notas de empaque. Documentación de orden financiero; cartas de crédito, letras, depósitos previos. Formularios 1.880, 1.881, 1.696 y 4.020 (Reglamentados por el Banco Central);
   b) Despacho directo. Definición. Plazos. Formalidades que deben llenar las declaraciones. Enunciación correcta de la mercadería. Liquidación de los tributos. Trámite del despacho hasta la verificación, pago y retiro a plaza. Base imponible, concepto y vigencia. Ley 18.250. Marina Mercante;
   c) Mercaderías documentadas a depósito. Formalidades. Plazos. Facilidades derivadas de este sistema y diferencias sustanciales con el despacho directo. Término del almacenaje y tarifas. Reembarco. Fraccionamiento. Operaciones que se pueden llevar a cabo con relación a los bultos depositados bajo este sistema. Análisis. (Su régimen);
   d) Despacho directo forzoso. Despacho directo del buque a plaza a opción del interesado. Plazoletas;

e) Declaración "ignorando contenido": naturaleza y alcance. Confección de un despacho de importación;
*) Fraccionamiento del despacho. Rectificación de la declaración (mas para menos y menos para más). Auto denuncia. Plazos para la presentación de documentación. Multas y recargos. Comprobación de destino ALALC.

8. **Operaciones especiales.** Encomiendas Marítimas y Postales Internacionales. Transbordos. Retorno y permanencia. Importaciones y Exportaciones temporales. Regímenes.
a) Tráfico Aéreo. Régimen de despacho directo por Ezeiza. Franquicias diplomáticas.
b) Cabotaje y removido; concepto general.
c) Equipaje. Importación y Exportación. Sistema de declaración y contralor. Franquicias.
d) Tránsito terrestre. Operaciones originarias o destinadas a los países limítrofes. Facultades de las aduanas.
e) Regímenes promocionales.
f) Libre retorno de mercaderías exportadas.
g) Régimen de containers.
h) Ejercicio práctico de documentación Aduanera y de la presentación de solicitudes de uso habitual en la Aduana.
i) Rezagos. Sus consecuencias legales. Remate: su régimen. Muestras Rancho. Pacotilla.
j) Régimen de depósitos fiscales y particulares habilitados como fiscales. Otros regímenes de habilitación para explotación privada.

9. **Régimen penal.**
a) Delito de contrabando, simple y calificado. Definición. Penas mínimas y máximas. Decreto-Ley 6.660|63. Tribunales en lo Penal Económico. Casos en que compete a las aduanas. Ley 19.044.
b) Falsas declaraciones. Sumarios en sede Aduanera. Intervención del despachante. Penas y recursos. Tribunal Fiscal de la Nación. Notificaciones.
c) Conforme y pago. Conforme y abandono. Cargo-parte.
d) Retiros bajo fianza.
e) Régimen de identificación de mercaderías importadas. Penalidades y Recursos. Art. 198, Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por Ley 17.138, Decreto 4.531|65. Prescripción.

AVISO COMERCIAL

NUEVO

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"M"

MELLOR-GOODWIN INSTALACIONES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo Sexto del Estatuto que el Directorio ha resuelto emitir treinta mil acciones correspondientes a las series seis, siete, ocho, nueve y diez, valor nominal cien pesos cada una, de cinco votos cada una y que la emisión sea a la par. Las acciones deberán integrarse en dinero en efectivo en el siguiente plazo máximo: veinticinco por ciento de su valor en el momento de la suscripción, veinticinco por ciento a un año de esa fecha, y el cincuenta por ciento, a dos años de esa fecha. Los saldos pendientes de integración no devengarán intereses y estas acciones tendrán derecho de dividendo por la proporción integrada desde el primero de junio del corriente año.

La suscripción se efectuará en calle Bouchard Nº 644 (T. E. 32-2041|49), Capital Federal y los señores accionistas tienen derecho preferencial en proporción a sus tenencias, que podrán ejercer dentro del plazo de quince días contados a partir de la tercera y última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 81 e.1º|10 Nº 74.031 v.4|10|71

Nota: La presente publicación deja sin efecto la que aparece en la página 24 de la Sección Comerciales y Civiles de esta edición, cuyo texto, por error de imprenta, figura incompleto.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Imprex. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

RESOLUCION
I.G.P.J. **Nº 3.836**
Bs. As., 12|8|71

VISTO: El Expediente Nº 3.641|118.625 de la sociedad "Imprex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento que la misma no obstante estar debidamente notificada no ha contestado las vistas corridas ni convocado a asamblea para considerar el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970, en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve:

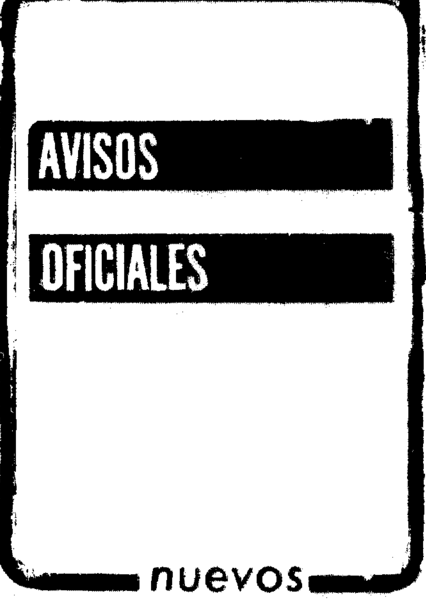
Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Imprex" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70, se deja constancia que el Directorio esta integrado por las siguientes personas: Presidente: José Domingo Molina; Directores: Carlos A. Gutiérrez, Rossana B. de Grigio y Silvia G. de Molina y la Sindicatura por Eusebio A. Beloqui.

Art. 3º — Intimarla para que en el plazo de 10 días dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución y convoque a asamblea para considerar el ejercicio al 30 de junio de 1970.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Comuníquese por cédula y vencido el término señalado, vuelva a Despacho. — **Enrique Zaldívar.**

$ 112,50 e.29|9-Nº 73.258 v.1º|10|71



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Expte. Nº 3.183|71

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal, iniciados entre los años 1947 y 1954 y como pertenecientes a los siguientes juzgados: Nacionales en lo Criminal y Correccional Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. Abel M. Reyna, secretarías que fueron de los Dres. Osvaldo P. Arriola, J. A. Preuler y Melchor Echague; Nº 2, que estuvo a cargo del Dr. Héctor Ayarragaray, secretarías que fueron de los Dres. Horacio Terán, A. García Rams, Jorge M. Baltar y Juan Liporace; Nº 3, que estuvo a cargo del Dr. Fernández Alonso, secretarías que fueron de los Dres. Carlos Galíndez y Carlos F. Malbrán; Nº 4, que estuvo a cargo del Dr. Miguel Del Castillo, secretaría que fue del Dr. Sustaita Seeber; Nº 5, que estuvo a cargo del Dr. Amílcar Cardozo, secretarías que fueron de los Dres. Elsa Ricur y R. Borserini y Nº 6, que estuvo a cargo del Dr. Mario Rasso, secretaría que fue del Dr. J. J. Magdaleno.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10 Nº 5.512 v.5|10|71

LICITACIONES nuevas

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 73, Expediente Nº 10.767, por la ejecución de la obra "Perforaciones de Exploración Minera en el Distrito Nuclear de la obra "Pichiñan Oeste". Dptos. Paso de Indios y Gastre, Pcia. de Chubut".

Apertura. 27 de octubre de 1971. Hora: 9 (nueve).

Presupuesto oficial: Ciento treinta mil pesos ($ 130.000).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,00).

Retiro de pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y en División Patagonia, Casa Oficial Nº 37, Bartolomé Mitre s|nº, Rawson Chubut.

e.1º|10 Nº 5.487 v.15|10|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 27 de octubre de 1971

Nº 74 — Expediente Nº 10.845 — "Registrador de temperatura"
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Nº 75 — Expediente Nº 10.847 — "Sistema de anteojo para observación en piletas de reactores nucleares"
Hora: 10 (diez).
Nº 76 — Expediente Nº 10.874 — "Graficador incremental de puntos".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 77 — Expediente Nº 10.948 — "Sistema de circuito cerrado de televisión".
Hora: 11 (once).
Nº 79 — Expediente Nº 10.929 — "Registrador oscilográfico"
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.1º|10 Nº 5.488 v.4|10|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 13 de octubre de 1971

Nº 72 — Expediente Nº 10.795 — "Provisión e instalación de muebles de laboratorio"
Hora: 9 (nueve).
Nº 78 — Expediente Nº 11.019 — "Hierro y chapa negra".
Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.1º|10 Nº 5.489 v.4|10|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a **Licitación Pública Nº 18** para lograr el servicio de acarreo de cajones durante el ejercicio 1972, **Expediente** Nº 250.959|71.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de octubre de 1971, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar **pliegos** de condiciones y presentar **propuestas,** dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.1º|10 Nº 5.490 v.4|10|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para lograr el servicio de camión blindado durante el ejercicio 1972, **Expediente** Nº 251.281|71.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de octubre de 1971, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar **pliegos** de condiciones y presentar **propuestas,** dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.1º|10 Nº 5.491 v.4|10|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 014 (2º llamado) para la contratación de servicios asistenciales de internación. **Apertura** 8|10|71, a las 15 horas. **Retirar pliegos** de 13 a 18 horas, en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.

e. 1º|10 Nº 5.492 v. 4|10|71

JUNTA NACIONAL GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 5|971, para la provisión de piezas de fundición de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración - Delegación Santa Fe. **El acto de** apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de octubre de 1971, a las 10 horas, en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I - Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). Valor del pliego **$ 20.—.** Ing. Juan C. Pita, Delegado.

e. 1º|10 Nº 5.493 v. 4|10|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 567.918|71

Llámase a Licitación Pública **hasta el** día 11 de octubre de 1971, a **las 10 horas,** para adjudicar la provisión **de hilo de** lino; hilo de algodón; seda especial **para** suturas; seda negra siliconada; etc., **con** destino a este Establecimiento y **sus dependencias,** de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de **condiciones** particulares. — La **apertura se** realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital **Escuela** "José de San Martín" (Córdoba **2351** - planta baja) pudiendo los interesados **requerir** pliegos de condiciones e **informes** en la División Compras Licitaciones **y** Suministros del mismo de lunes **a viernes,** de 8 a 12 horas. — **Directora de Administración.**

e. 1º|10 Nº 5.494 v. 4|10|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|71
Apertura: 9|11|1971, **20 horas.**

Llámase a licitación pública **para la** contratación de los trabajos de **estructura** de hormigón armado de un grupo de **aulas,** en la obra del edificio de la Facultad, sito en Avda. Mitre y Ramón Franco, **de** la localidad de Villa Domínico, **Avellaneda.** — La **apertura de las ofertas se** efectuará en el local de la **Facultad Regional** Avellaneda, Ing. Marconi **775, 2º P.,** Avellaneda, **a** las veinte **horas del día** indicado, pudiendo los **interesados adquirir** pliego de condiciones o **requerir informes** en la Oficina **Contrataciones, de** lunes a viernes, de 16 a 20 horas. **Presupuesto oficial: $ 248.072,34. Valor del pliego:** $ 25.

e. 1º|10 Nº 5.495 v. 15|10|71

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, hasta el día 7 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de elementos varios de ferretería. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras y Suministros sita en la calle Cangallo Nº 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 1º|10 Nº 5.496 v. 4|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Bs. As., T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 26 de octubre de 1971, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública número 43|71 por la provisión de Catálogo General de la Dirección General de Fabricaciones Militares". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.—
El Director General.
e. 1º|10 Nº 5.513 v. 4|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 5|71

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1971, a las 11 horas. — Por la provisión de: 600.000 (seiscientos mil) litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en la Sede Central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

e. 1º|10 Nº 5.497 v. 13|10|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 409|71 . INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para el día 7 del mes de octubre de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, 1º oct. 1971. — El Director Gral. de Administración.
e. 1º|10 Nº 5.498 v. 4|10|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
Recreo, Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 11 de octubre de 1971, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología, Recreo, Santa Fe, durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto (Departamento de Compras y Suministros) Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos o informes a la citada dependencia y|o al Departamento de Suministro y Mantenimiento (División Contrataciones) sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Elementos de Laboratorio.

El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.
e. 1º|10 Nº 5.499 v. 4|10|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 180-0, hasta el día 14 de octubre de 1971, a las 14,00 horas. — Instalación de aire acondicionado y obras complementarias de albañilería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Venezuela Nº 155, Pº 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 $ 10.
e. 1º|10 Nº 5.500 v. 5|10|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 359|71, hasta el día 3 de noviembre de 1971, a las 16 y 30 horas, para provisión, montaje y ensayos n obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras y líneas de alimentación en el Elevador Terminal del Puerto de Quequén —Unidad III— Provincia de Buenos Aires. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Pliego: $ 100. Presupuesto oficial: $ 1.425.911. Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial: $ 14.259,11.

e.1º|10 Nº 5.501 v.22|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5707, para adquirir la Provisión de Diversos Formularios Impresos, $ 67.830. Precio pliego: $ 10. Expte.: 11.072-L-1971.

Presentación propuestas: 11 de octubre 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.502 v.4|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5713 para adquirir Motores Perkins G.M. — Dodge — Ford Falcon y John Deere $ 240.000.—. (Expte.: 10386-L-1971).

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.503 v.13|10|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
O|P. Nº 2.656

Lic. Pública Nº 721|71 - Instalación de un (1) tanque de 12.000 m3. con techo, flotantes y obras complementarias - Destilería Campo Durán, Salta.

Apertura: 29-10-71, simultáneamente con Divisional Salta.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso. . 716, Capital.

e.1º|10 Nº 5.504 v.15|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transporte
O|P. Nº 2654

Lic. Pública Nº . |71 - Transporte de productos envasados desde Destilerías La Plata y|o Dock Sud hasta distintas Plantas de Almacenajes del Interior del País.

Apertura: 3-11-71, simultáneamente Div. Salta, Córdoba y B. Blanca.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 710|71 - Distribución de productos a granel y envasados desde nuestra Planta de Almacenaje Mar del Plata y zonas . xas.

Apertura: 28-10-71, simultáneamente Div. Mar del Plata.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital y Divisionales Salta, Córdoba, B. Blanca y Mar del Plata.

e.1º|10 Nº 5.505 v.15|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción
O|P. Nº 2655

Lic. Pública Nº 706|71 - Empaquetaduras de producción y accesorios.

Apertura: 4-11-71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 707|71 - Repuestos para equipos registrador M. Decker.

Apertura: 4 11-71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.1º|10 Nº 5.506 v.15|10|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.256: Adq. anti-incrustante - polvo fino p|absorción de grasas. Apert. 20|10|71: 10 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.258: Adq. papel, dispersante y tonner p|máquina fotocopiadora. Apert. 18|10|71: 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.260: Contr. limpieza, acondicionamiento, desmalezamiento, etc., en Pt. Chelforó. Apert. 28|10|71: 10 hs Valor: $ 7.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.1º|10 Nº 5.507 v.4|10|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 32.195 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de octubre de 1971, a las 10, en el Dto. 19º (San Fdo. del V. de Catamarca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio postal con sucursales, agencias y estafetas en Recreo (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Recreo, Distrito 19º, San Fernando del Valle de Catamarca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.1º|10 Nº 5.508 v.4|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|71

Vto.: 26|10|71, a las 9.30 horas. — Adquisición de cajas, cajones, escaleras, mangos. Pisón, etc.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|10 Nº 5.509 v.15|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 26 DIM-71, hasta el día 21 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tubos neumáticos de dos líneas, en el edificio de la Cabecera del Distrito 25º, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, Buenos Aires donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 32.000.
Valor del pliego: $ 10.
Importe de garantía: $ 320.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
e.1º|10 Nº 5.510 v.5|10|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|71 para el día 13 de octubre de 1971, a las 11 horas, para la provisión de amoblamiento de oficinas pertenecientes a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, de 13 a 17 horas.

e.1º|10 Nº 5.511 v.4|10|71

LICITACIONES

anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.806

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para la ejecución de la obra "Ampliación del edificio usina, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 19 de octubre de 1971. Hora: 10 (diez). Presupuesto oficial: Sesenta Mil pesos ($ 60.000). Valor del pliego: Quince pesos ($ 15).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.23|9-Nº 5.044-v.6|10|71

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 801 - Capital - T. E.: 34-7344
Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 200 cintas magnéticas de 2.400 pies, 1.600 B. P. I. y 35 cintas para impresora tipo I. B. M. 1.403. El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina Nº 801, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.30|9 Nº 5.482 v.1º|10|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-75
Licitación Pública Nº 27|71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de la obra: Nuevo Hotel Albatros.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial pesos Ley 18.188: Cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($ 4.401.455).

Apertura de la Licitación el día 29 de octubre de 1971, a las 18 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Uhuaia.

Valor del Pliego pesos Ley 18.188: Setecientos ($ 700)

e.29|9 Nº 5.451 v.1º|10|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Expte. Nº 2.707|71 y varios

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para la adquisición de diversos muebles para oficina en madera y metálicos. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 8 de octubre de 1971 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — El Director General de Administración.

e.30|9 Nº 5.462 v.1º|10|71

MINISTERIO DE DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos a realizarse en la Delegación Stroeder (Bs. As.): Adaptación y ampliación. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25|10|71, a las 15 horas. Retirar documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 30.—

e. 29|9 Nº 5.434 v.13|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal San Cayetano (Prov. de Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 14-10-71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 15.—

e.29|9 Nº 5.435 v.1º|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Máquinas de Calcular Electrónicas. La apertura de las propuestas se realizará el 26|10|71, a las 15 horas en

la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Retiro de pliegos consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 50.—

e.27|9 Nº 5.134 v.6|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública por el servicio de conservación y mantenimiento integral de 100 (cien) máquinas de contabilidad marca Exacta Continental. La apertura de las propuestas se realizará el 28 de octubre de 1971, a las quince horas en la Gerencia Departamental de Administración División Compras Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal. Retiro de Pliegos; consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 30.—

e.29|9 Nº 5.457 v.8|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la oficina Guarnición Aérea (Prov de Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará el 29/10/71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60

e.23|9-Nº 5.046-v.6|10|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Cabinas de Seguridad. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 28/10/71 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones., Bartolomé Mitre 326 4º piso, Local 429 Capital Federal — Valor del Pliego $ 10.

e.20|9 Nº 4.983 v.8|10|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.568|71

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para lograr el servicio de alquiler de cocheras durante el ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de octubre de 1971, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.30|9 Nº 5.464 v.1º|10|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|71

Llámase a Licitación Pública para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales auxiliares a la División Centro de Apoyo S.C.D., ubicada en el subsuelo de esta Administración Nacional.

Apertura: 15 de octubre de 1971, a las 16 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de Pliegos Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso. Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|9 Nº 4.922 v.6|10|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA BANDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 18 de octubre de 1971, a las 10 horas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Añatuya (Sgo. del Estero).

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la Agencia de Extensión de Añatuya, calle Chacabuco número 43; Añatuya (Sgo. del Estero), o en la Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sita en La Banda, camino a Clodomira (Sgo. del Estero), donde tendrá lugar el acto de apertura.

La Dirección.

e.29|9 Nº 5.452 v.8|10|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 711
Expediente Nº 111.718|71

Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1971 a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, con un presupuesto oficial de $ 133.481.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Misiones Cerro Azul, Provincia de Misiones, en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de $ 80 (ochenta pesos), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 1.334,81 (un mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y un centavos)

e.22|9-Nº 5.019-v.1º|10|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Instalación de dos (2) Sistemas de Mecanización y Noria Fija para carga a Vagón

Llámase a Licitación Pública Nº 144|71, para contratar la construcción y provisión, hasta quedar en condiciones para funcionar, de dos (2) sistemas de mecanización y noria fija para carga a vagón en las Plantas de Silos Subterráneos de Grünbein, Bahía Blanca y Coronel Pringles. Delegación Bahía Blanca.

Precio de los pliegos: cuarenta pesos, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros). Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pvcia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de octubre de 1971, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 300.000 (trescientos mil pesos) depósito de garantía: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.30|9 Nº 5.463 v.14|10|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.490
Expediente Nº 1.756|71

Referencias: "Construcción piso cemento y cambio estufas oficina intendencia, adecuación ex usina, adecuación casa ayudante guardaparque, ampliación local cocina en seis casas del Barrio de Empleados, casa personal Embarcado, adecuación edificio intendencia, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares, Pvcia. de Santa Cruz".

Apertura: La apertura se llevará a cabo en forma simultánea en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, 2º piso Capital Federal, y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Los Glaciares, El Calafate, Pvcia. de Santa Cruz, el día 5 de noviembre de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en las direcciones citadas precedentemente al precio de pesos veinte ($ 20.).

El retiro de pliegos en oficinas centrales, deberá realizarse en el horario de 12.30 a 16.30 horas.

e.29|9 Nº 5.438 v.13|10|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1489
Expediente Nº 3.202|71

Llámase a licitación pública por la "Construcción y armado de dos (2) viviendas prefabricadas transportables, una (1) tipo "A" y una (1) tipo "B" según planos".

Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div Compras y Suministros) el día 28, de octubre de 1971, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de veinte pesos ($ 20.—) en la dirección indicada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, localidad El Calafate, provincia de Santa Cruz.

e.23|9 Nº 5.048 v.6|10|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL DE DIARIO

El Ministerio de Industria, Comercio y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, la apertura de las propuesta se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, sito en el 9º piso, de la Diagonal Julio A. Roca Nº 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500.— podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio sita en el 3er. piso, Sector 27, en el horario de 12,30 a 17 hs. y en el exterior, en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15 hasta las 16,30 hs. del día 17 de octubre de 1971.

e 20|9 Nº 4.952 v. 1º|10|71

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 2.171|2|3|4, por el suministro de 200.000 bolsas de 5 pliegos, papel Kraft, tipo cementero, de 80 gr.m2., con impresión.

Pliegos Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 77, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: 13|10|71, 18 horas.

28|9 Nº 5.230 v.11|10|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 568.237|71

Llámase a Licitación Pública hasta el día 8 de octubre de 1971 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Especialidades Farmacéuticas, Drogas y Utiles, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.30|9-Nº 5.465 v.1º|10|71

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 507.218|71

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1971, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de una Central telefónica, con destino a la Escuela de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, planta baja, donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.30|9-Nº 5.466 v.1º|10|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 22.699

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de construcción de la red de riego para los campos deportivos en la Ciudad Universidad. Sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 60.000. Garantía de la oferta: 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Precio del pliego: $ 15. Consulta y venta en Tesorería calle Viamonte 430, Cap., de 8 a 11 horas.

Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones, Av. Córdoba 2122, piso 2º, Cap., el día 22 de octubre de 1971, a las 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — El Director.

e.30|9-Nº 5.483 v.4|10|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 22.834

Prorrógase el llamado a licitación pública para contratar el cambio de la carpeta asfáltica en la terraza central a nivel 2º piso en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital, por el sistema de "Ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 12.000. Garantía de la oferta según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta del pliego en $ 10. En Tesorería, Viamonte 430 Cap., de 8 a 11 horas.

Apertura de la ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Av. Córdoba 2122 piso 2º, Cap., el día 7 de octubre de 1971 a las 17 horas.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — El Director.

e.30|9-Nº 5.484 v.4|10|71

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para el día 13 de octubre de 1971, a las 11 horas, para la impresión de un libro titulado "Documentos para la Historia del Libertador General San Martín", tomo XI (ampliación) del Instituto Nacional Sanmartiniano. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho Organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica debe efectuarse a la División Difusión en el horario de 9 a 14.

El Presidente.

e.29|9 Nº 5.453 v.1º|10|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Púlbica Nº 16|71

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para la provisión de 35.000 kilos de carne vacuna para el Servicio de Residencias y Comedores de la Universidad Nacional de Tucumán.

Para pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho número 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 11 de octubre de 1971, a horas 10.

El Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.29|9 Nº 5.454 v.8|10|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 9.365|71
Licitación Pública Nº 1.051

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre número 3345, planta baja, Buenos Aires, para provisión de 55 Fresadoras Universal Monopolea Nº 1, con destino a escuelas de Capital Fedral y provincias.

Consulta, pedidos y entrega de Pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 18 hs

e.27|9 Nº 5.707 v.6|10|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, cuya apertura se fija para el día 26 de octubre de 1971 en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

250 ton. Zinc eletrolítico según norma IRAM 576 tipo 2.

250 ton. Idem, Idem, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Avenida Cabildo Nº 65 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 3.- (tres pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: indicar el menor posible.

e.30|9 Nº 5.467 v.11|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 48|71, para el día 14 de octubre de 1971, a las 12 horas por la provisión de "200 (doscientas) toneladas Nitrato de Amonio". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.30|9 Nº 5.480 v.1º|10|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero — (Pcia. de Córdoba).

Llámase a Licitación Pública Nº 1.610|71, para el día 11 de octubre de 1971, a las 12.10 horas, por la provisión de:

20.000 litros pintura esmalte aluminio y 42.000 litros pintura antióxida sintética.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|9 Nº 5.232 v.7|10|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE VAINAS Y CONDUCTORES
ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969
Licitación Pública Nº 14|71

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se fija para el día 19 de octubre de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Una subestación de Transformación de 1500 kV. Instalación de la misma. Iluminación exterior y Obras Civiles correspondientes en la nueva planta de aluminio Llavallol.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, 1er. piso. Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188: 10 (diez pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: 90 días de cada certificación.
Plazo de entrega: 32 semanas.

e.27|9 Nº 5.110 v.6|10|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091
Licitación Pública Nº 47|71

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de octubre de 1971, a las 9 horas, por la provisión de: "300 (trescientas) toneladas Cinc Metal (Slab Zinc) B 6, ASTM, High Grade (pureza mínima) 99.90 por ciento; impurezas máximas Pb 0,07 por ciento. Fe 0,02 o|o, Cd 0,03 o|o. Por tratarse de un cinc para usar en latones para laminar, el Al no debe exceder el 0,005 por ciento". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del Pliego $ 10.—

El Director General

e.27|9 Nº 5.109 v.6|10|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772.8091

Llámase a Licitación Pública Nº 2.017|71, para el día 18 de octubre de 1971, a las 9 horas por la provisión de 10.000 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad "SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 10 — El Director General.

e.23|9-Nº 5.055-v.4|10|71

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 46|71 para el día 15 de octubre de 1971 a las 11 horas por la provisión de "veinte (20) toneladas de Ferromolibdeno". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 Buenos Aires 1er. piso, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 10. — El Director General.

e.22|9 Nº 5.024 v.1º|10|71

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de 30 cúpulas de acrílico.
Apertura: 20|10|71.
Lugar de Apertura: Cabildo 381.
Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.
Valor de la Documentación: $ 10.

e.29|9 Nº 5.439 v.13|10|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES
FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 14 de octubre de 1971, a 10 horas ejecución obra: "Reinstalación de calefacción en los pabellones de armas montaje y electricidad — Escuela de Mecánica de la Armada.
Presupuesto oficial: $ 196.882.
Garantía de licitación: $ 1.968,82.
Precio del legajo: $ 40.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º — Of. 35.

e.24|9 Nº 5.104 v.7|10|71

DIRECCION DE INSTALACIONES
FIJAS NAVALES

Llámase a inscripción para la precalificación de empresas constructoras para las obras del: Edificio habitabilidad y reacondicionamiento del Edificio Comando en la Base Naval Ushuaia.
Presupuesto estimado: $ 6.100.000,00.
Las empresas interesadas deberán remitir sus antecedentes e informes sobre capacidad técnica y financiera a la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad. 6º piso, hasta el día 29 de octubre de 1971 a las 12 horas.

e.29|9 Nº 5.440 v.1º|10|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA

Licitaciones Públicas — Apertura: día 21 de octubre de 1971. - Lugar: Ex Fábrica Militar de Aviones
Régimen de Contratación. Ley Nº 13.064 Nº OP. 1 71 — Hora: 11. — Obra: Fijación cubierta techo, ajuste chapas laterales, cenefas y reacondicionamiento movimiento portones en los Hangares Lauría Nº 179, 180, 181, y 239.
Presupuesto Oficial: $a 72 000 — Pliego: $a. 40. Nº OP. 3|71 — Hora: 11.30. Obra Reparación cubierta techo Hangar Macomber Nº 175
Presupuesto Oficial: $a. 18 000 — Pliego $a 12
Consultas y Pliegos: Avda Fuerza Aérea Argentina Km 5 1|2 - División Compras — Pabellón Nº 1). — Córdoba. — Jefe Dpto. Contabilidad y Finanzas.

e.28|9 Nº 5.388 v 4|10|71

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION
DE INFRAESTRUCTURA
PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO 1971-1975
Licitación Pública Nº 3|71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Balizamiento eléctrico fijo. Aeropuerto Mar del Plata, provincia de Buenos Aires".
Presupuesto Oficial: $ 1.286.847,51.
Fecha y hora de apertura: 26 de octubre de 1971. 10 hs
Importe garantía de oferta: $ 12.868.
Precio documentación técnica: $ 200.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención, Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor" 2º piso oficina 254, Capital Federal y|o Inspección de Obras Aeropuerto Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e 27|9 Nº 5.111 v.18|10|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente 16.631|71

Llámase a Licitación Pública 3|71, para el día 11 de octubre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de formularios continuos, planillas y recibos El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros Defensa 120, 5º piso, oficina 5.047, donde se podrá retirar pliego de bases y condiciones e informes de 13 a 18 hs.

e.23|9-Nº 5.060 v.4|10|71

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-20.421|71-C

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 5 del mes de octubre de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de etiquetas autoadhesivas, papel corrugado autoadhesivo marcadores de fibra y envases de poliestireno expandido, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — — El Director Gral. de Administración

e.30|9-Nº 5.468 v.1º|10|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-10.864|71-2

Llámase a Licitación Pública Nº 47|71 para el día 7 del mes de octubre de 1971 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: provisión y colocación de estanterías modulares desarmables y registrables, con destino al Departamento de Contralor Médico.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971 — — El Director Gral. de Administración.

e.30|9-Nº 5.469 v.1º|10|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 741|71

Por la provisión de muebles de oficina taquillas guardarropa y estanterías metálicas.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas.

e.30|9-Nº 5.481 v.4|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza - Región Nordeste

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1449-C; Descripción: Conversión 50 vagones borde alto de madera en vagones borde alto metálicos y su reparación general; Apertura: Día: 4|11|71 hora: 14; Valor del Pliego: $ Ley 18.188 120
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas. 5º piso Estación Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e 28|9 Nº 5.235 v.11|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste

Llámase a licitación Pública
Licit. Nº G 5143; Descripción: Pedregullo para balasto; Apertura: Día: 21|10|71. Hora: 9; Precio del pliego pesos Ley 18.188: $a. 50.
Licit. Nº F. 7624; Descripción: Ganchos centrales para locomotoras, coches y vagones; Apertura: Día: 21|10|71, hora: 10: Precio del pliego pesos Ley 18 188: $a 50.
Licit. Nº G. 5144: Descripción: Estopa de algodón; Apertura: Día: 21|10|71, hora: 11; Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $a. 20.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas. (Secc. Muestrario) provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e 28|9 Nº 5.389 v.11|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE(S)
Departamento Comercial
División Explotaciones Colaterales

Llámase a licitación pública Nº D. C 1|71. Descripción: Concesión terreno de 3.200 m.2 en jurisdicción de la Estación Caballito para la explotación comercial. Apertura: día 13|10|71. Hora 15 Valor del pliego: $ 10.
Informes y consultas: Departamento Comercial, 1er. piso, oficina Nº 141, Plaza Constitución, Gral. Hornos 11, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento Abastecimiento, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. Horario: De 13 a 18

e.29|9-Nº 5.441-v.1º|10|71

FERROCARRILES
ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 597|71. Pulverización con herbicida para control de plagas, malezas en zona de vía (2.457 Kms.).
Apertura el 18 de octubre de 1971 a las 15 horas
Valor del pliego $a. 50.
Presupuesto oficial $a. 376.810,00.
Adquisición de pliego, oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322. Buenos Aires.

e.27|9 Nº 5.116 v.8|10|71

FERROCARRILES
ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 585|71 Mejoramiento de la vía, terraplén y obras de arte entre Kms. 162.240 al 201.900 vía Mar de Plata.
Apertura el 18 de octubre de 1971, a las 16 horas.
Valor del pliego $a. 50.
Presupuesto oficial $a. 2.465.505,89.
Adquisición de pliego, oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|9 Nº 5.117 v.8|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licit Nº SA. 82 Descripción: Por la reparación de motores de tracción de locomotoras Baldwin. Apertura: Día 6|10|71. hora 9. Precio del Pliego pesos ley 18.188 $ 25
Licit. SA 76. Descripción: Por la limpieza y desinfección de coches de la sección local. Apertura: Día 6|10|71. hora 10. Precio del Pliego pesos ley 18.188 $ 500.
Licit SA 86 Descripción: Por la limpieza de: Hall en estación Plaza Constitución. Apertura: Día 6|10|71. hora 11. Precio del Pliego: pesos ley 18.188. $ 100
Licit. Nº G 5.141 Descripción Pinturas y disolventes Apertura Día 7|10|71, hora 9. Precio del Pliego: pesos ley 18 188 $ 25.
Licit Nº F 7 621 Descripción: Zapatas de freno de hierro fundido Apertura: Día 7|10|71, hora 10 Precio del Pliego pesos ley 18.188. $ 20
Licit SA 83 Descripción Por la reparación de sobreallmentadores Cooper Bessemer. Apertura: Día 8|10|71. hora 9 Precio del Pliego: pesos ley 18.188. $ 20.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. provistos de documentos de identidad
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.20|9-Nº 5.028 v.5|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.192|71. — Repuestos para armado de 14 Bogies de les Hol.ndeses. — Apertura: 8|10|71, 13 hs. 1.193|71. — Accesorios para Autc de Vía "Drenry". — Apertura: 11|10|71, 13 hs. 1.194|71. — Acero elástico chato tipo "B" — Apertura: 11|10|71 13,45 hs 1.195|71. Aceros. — Apertura: 11|10|71, 14,15 hs. 1.196|71. Sección para obinaje de ducido de motor. — Apertura: 11|10|71 15 hs. 1.197|71. Accesorios para el Apertura: 11|10|71 15,30 hs. 1.198|71. Tapa anterior en caja de eje de bogie. Apertura: 11|10|71, 16 hs. 1.199|71. Autoelevador. — Apertura: [illegible]|10|71, 13 hs.
Valor de los pliegos: Públ. 1.192 $a 20. 1.193 $a. 10. 1.194 $a. 10. 1.195 $a 30. 1.196 $a. 25. 1.197 $a. 20. 1.198 $a 15. 1.199 $a. 10.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Dr. J. Ramos Mejía 1358, 3º piso. Of. 45 B. o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.21|9 Nº 5.016 v.4|10|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 86. hasta el día 13 de octubre de 1971 a las 17 horas, para contratar por sistemas de: "ajuste alzado" (item 1 al 69 y 78) y "unidad de medida" (item 70 al 77), la renovación de las instalaciones

eléctricas de los Pabellones del Cuerpo de Policía Montada, sitos en las calles Ugarteche y Cavia Capital Federal.
Presupuesto Oficial $ 195.088,93. — Importe de la garantía $ 1.950,89. — Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución Diez (10) meses. Precio de la documentación: $ 40. Pago de la misma Tesorería - planta baja, de ... a 17 horas
e.20|9 Nº 4.963 v.1º|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 285|71, Autopista La Plata-Buenos Aires-Puente sobre el Riachuelo-Viaductos Adyacentes y obras complementarias etapa: Acceso a la Capital Federal ha sido prorrogado para el día 9 de diciembre de 1971, a las 15 horas.
Los oferentes podrán presentar además de la propuesta por el proyecto oficial que es obligatoria, una alternativa con superestructura de acero.
Buenos Aires, setiembre 1971.
e.30|9 Nº 5.470 v.6|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 340|71
Expediente Nº 10.818-10-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: San Roque-Saladas. Sección: Puente s|Río Santa Lucía y accesos (proyecto y construcción de un puente y accesos) en jurisdicción de la provincia de Corrientes: $ 2.402.400. Depósito de garantía: $ 24.024. Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 9 meses Presentación propuestas: 15 noviembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.30|9 Nº 5.471 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 339|71
Expediente Nº 10.951-4º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo: La Paz-Alto Verde. Sección: La Dormida-Las Catitas (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Mendoza. $ 5.915.600. Depósito de garantía: $ 59.156. Precio pliego: $ 100. Plazo obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Cap. Federal.
e.30|9 Nº 5.472 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 338|71
Expediente Nº 10.397-L-1971

Licitación Pública para la provisión y colocación de Estructuras Aporticadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones en el acceso Norte a la Capital Federal, entre Progresivas km 10 y km 28,400 en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 450.000. Depósito de garantía: $ 4.500. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 120 días corridos
Presentación propuestas: 26 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|9 Nº 5.473 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 341|71
Expediente Nº 8.057-5º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: La Viña-El Carril. Sección km 1513,750-km 1562,100 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta: $ 917.254. Depósito de garantía: $ 9.173. Precio pliego: $ 30. Plazo obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 28 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|9 Nº 5.474 v.21|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11.442-L-1971

Licitación Pública Nº 337|71, para la ejecución de los trabajos de cercado, pavimentos internos, vereda y playa de estacionamiento en la División Abastecimiento, Riachuelo. Rectificado Km. 10,137, Valentín Alsina, Partido de Lanús, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 750.000. Depósito de garantía: $ 7.500. Precio pliego: $ 30 Plazo de obra: 240 días calendario.
Presentación propuestas: 25 de octubre 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|9-Nº 5.443-v.20|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11. 11.262-L-1971

Licitación Pública Nº 5 709 para adjudicar la provisión de 12 carretones para una carga útil de 25 tns. de fabricación nacional, de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 960.000. Precio pliego: $ 30.
Presentación propuestas: 19 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.29|9-Nº 5.444-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte 11.962-L-1971.

Licitación Pública Nº 5.711, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanques para agua de 1.000 litros de capacidad, de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 377.000. Precio pliego: $. 20
Presentación propuestas: 19 de octubre 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.29|9-Nº 5.459-v.8|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.349-2º-1971

Licitación Pública Nº 335|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 36 — Tramo: Alta Gracia — Córdoba Sección: Km. 799,8 — Km. 831,8 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 493.029,00
Precio pliego: $ 20,00 Depósito de garantía: $ 4.930,29
Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 22 de octubre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.28|9 Nº 5.237 v.19|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8535-5º-1971

Licitación pública Nº 336|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Cabeza de Buey Río de las Pavas. Sección: Km 1416,6 — Km 1444.1 (bacheo de depresiones bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 486.027. Depósito de garantía: $ 4.860,27 precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 25 de octubre 1971, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|9 Nº 5.238 v.19|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5706 para adjudicar la provisión de 200 Casas Rodantes, de Fabricación Nacional, de Acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.600.000.00. Precio pliego: $ 40,00. (Exptes: 11677-L 1971). Presentación propuestas: 18 de Octubre de 1971, a las 13, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|9 Nº 5.240 v.7|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11963-L-1971)

Licitación pública Nº 5 708 para adjudicar la provisión de 40 fusores de asfalto portátiles de fabricación Nacional, de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 200.000. — Precio pliego: $ 20.—
Presentación propuestas: 11 octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|9 Nº 5.242 v.4|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 333|71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del acceso a la Ciudad de General Güemes por la Ruta 34, en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 82.000.00. Depósito de garantía: $ 820.00. Precio pliego: $ 8,00. Plazo de obra: 90 días corridos. Expte. 10.618-L-1971.
Presentación propuestas: 18 de octubre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.24|9 Nº 5.087 v.15|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 334|71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del acceso Sud a la Ciudad de Salta por la Ruta Nacional Nº 9 en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 614.500,00 Depósito de garantía: $ 6.145,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 120 días corridos. Expte.: 1.269-V-1971
Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Ada. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.24|9 Nº 5.088 v.15|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.875-L-1971

Licitación Pública Nº 5.702, para adjudicar la provisión de excavadoras sobre orugas, de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.190.000. Precio pliego: $ 40.
Presentación propuestas: 12 de octubre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|9 Nº 5.062 v.4|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.011-L-1971

Licitación Pública Nº 5.703, para adjudicar la provisión de 150 camiones volcadores, carga útil 5.000 Kgs. aproximadamente, de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina: pesos 3.500.000. Precio pliego. $ 60.
Presentación propuestas: 15 de octubre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|9 Nº 5.063 v.4|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 331/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 7, Tramo: San Andrés de Giles-Carmen de Areco-Chacabuco (ensanche de dos puentes, trece alcantarillas existentes y construcción de tres obras de arte menores), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 360.200. Depósito de garantía: $ 3.602. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 6 meses.
Presentación propuestas 19 de octubre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|9 Nº 5.064 v.14|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.534-5º-1971)

Licitación Pública Nº 330/71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Juramento-Río Cabeza de Buey-Km 1.376,6-Km 1.416,6 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta, pesos 704.365. Depósito de garantía: $ 7.044; Precio pliego $ 30. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 8 de octubre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.17|9 Nº 4.931 v.7|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10.616-L-1971

Licitación Pública Nº 329|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Tramo: La Negra, Catán Lil Sección: Km. 954, Km. 1.003 (tratamiento superficial tipo triple), en jurisdicción de la provincia de Neuquén, $ 1.167.732. Depósito de garantía: $ 11.678. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|9-Nº 4.889-v.5|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 327/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 177. Tramo: Alcorta-Empalme Ruta 8. Secciones: Alcorta-Carreras y Carreras-Melincué. (Construcción de obras básicas y pavimento bituminoso con carpeta tipo concreto asfáltico) $ 11.147.100. Depósito de garantía: $ 11 471. Precio pliego: $ 200 - Plazo obra: 20 meses.
Ruta 177. Tramo: Alcorta-Empalme Ruta 8 Sección Melincué-Empalme Ruta 8. (Construcción de obras básicas y pavimento con carpeta tipo concreto asfáltico) $ 11.095.500. Depósito de garantía: $ 111.955. Precio pliego: $ 200 Plazo obra: 20 meses. En jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Propuestas en conjunto o separadas
Presentación propuestas: 20 de octubre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.13|9 Nº 4.837 v.1º|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte 8.858, 1971)

Licitación Pública Nº 326/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Alto de la Sierra-Límite con Jujuy. Sección: Km 1.633,7 Km 1.645,6 (construcción base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 354.373. Depósito de garantía: pesos 3.544 Precio pliego: $ 20. Plazo obra 6 meses.

Presentación propuestas: 1º de octubre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.13|9 Nº 4.836 v.1º|10|71

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Lic. Pública Nº 149|71

Adq. Repuestos p|Motores Ansaldo Fiat (camisa y pistón, cabeza cilindro, vaina, aguja y tobera para pulverizaciones, resortes, aros, válvula aspiración, junta anular, haz de tubos, etc.).
Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 149|71, para el día 2 de noviembre de 1971, a las 15 horas.
e.30|9. Nº 5.485 v.6|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción

Lic. Pública Nº 694|71. — Grúa autotransportable.
Apertura: 28|10|71.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.24|9 Nº 5.063 v. 7|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrialización

Lic. Pública Nº 698|71. — Tambores para aceite lubricantes.
Apertura. 20|10|71.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.
e.24|9 Nº 5.064 v.7|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 690|71. — Provisión de "Mano de Obra" para la obra TEDSL-201, "Elaboración de Asfalto" en Destilería San Lorenzo.
Apertura: 29|10|71. Simultánea Oficina Suministros de la Destilería San Lorenzo.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital y Of. Sum. de la Destilería San Lorenzo
e. 24|9 Nº 5.085 v. 7|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES INGENIERIA

Lic. Pública Nº 692|71. — Bases de hormigón armado para dos (2) tanques metálicos de techo fijo de 30.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.
Apertura: 18|10|71.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.
e.22|9 Nº 5.031 v.5|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 685|71. — Baldes para contener 20 lts. de aceite lubricante.
Apertura: 21|10|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770 Capital.
e.22|9 Nº 5.032 v.5|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 686|71. — Herramientas especiales para cementación.
Apertura: 26|10|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 693|71. — Repuestos para equipo de perforación IDECO.
Apertura: 29|10|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento Nº 770 Capital.
e.22|9 Nº 5.033 v.5|10|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de octubre de 1971. a las 16 hs: Nº 29/71, transportadoras blindadas; a las 16.15 horas: Nº 31/71, vehículo para transporte de personal; a las 16.30 hs.: Nº 32/71, repartidores blindados, y a las 16.45 horas: Nº 33/71, hierro.
Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.23|9 Nº 5.066 v.4|10|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.221: Transporte de cilindros gas envasado e|Ptas. Gral Belgrano, Morón, Llavallol, Boulogne y Bernal. Prorrogada para el 5|11|71: 11 horas.
Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.30|9 Nº 5.486 v.11|10|71

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-71, hasta el 29 de octubre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de General Levalle (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 400.000.

Valor del pliego: Pesos 100.

Importe de garantía: 4.000. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.29|9-Nº 5.446-v.13|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIM-71, hasta el día 29 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Villa Gobernador Gálvez (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto oficial: pesos 450.000.

Valor del pliego: Pesos 100.

Importe de garantía: 4.500. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.29|9-Nº 5.447-v.20|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DIM-71, hasta el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Laprida (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto oficial: pesos 620.000.

Valor del pliego: Pesos 100

Importe de garantía: Pesos 6.200. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.29|9-Nº 5.448-v.20|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 9, DIM-71 hasta el día 2 de noviembre de 1971, a las 14,00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la modernización de Centros de Operación Telegráfica ubicados en La Rioja (provincia de La Rioja), Gualeguaychú (provincia de Entre Ríos), La Quiaca (provincia de Jujuy), Trelew, Rawson y Puerto Madryn (provincia de Chubut), Río Gallegos y Puerto Santa Cruz (provincia de Santa Cruz) Frías (Santiago del Estero), Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia del Chaco) Córdoba y Laboulaye (provincia de Córdoba) y La Plata (provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 1.585.980.—

Valor del pliego: pesos 500.—.

Importe de Garantía: pesos 15.689,80

e. 24|9 Nº 5.091 v 15|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68 DIM-71, hasta el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la construcción, provisión y colocación de cortinas de aluminio exteriores, para el edificio que ocupa la cabecera del Distrito 5º (Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 250.000.

Valor del pliego: pesos 10.

Importe de garantía: pesos 2.500.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.001 v.4|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 44 DIM-71, hasta el día 25 de octubre de 1971, a las 14 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para esta Jurisdicción de Comunicaciones destinado a la Sucursal Nº 12 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 1.958.000.

Valor del pliego: Pesos 150.

Importe de garantía: Pesos 19.580.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.20|9 Nº 4.968 v.8|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 63 DIM-71, hasta el día 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Construcción, instalación, ajuste y puesta en servicio de un sistema automático de distribución de tráfico para el servicio público de telefonograma y de un sistema de conmutación automático para servicios internos, en los edificios Cabecera de los Distritos 1º, Rosario (Provincia de Santa Fe) y 6º, Córdoba (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 742.000.

Valor del pliego: Pesos 150.

Importe de garantía: Pesos 7.420. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.22|9-Nº 5.037-v.13|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 117-P|71, Vto.: 25|10|71, a las 11 horas.

Por la contratación de "Servicios de Guarderías Infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior del País".

Duración del contrato: Dos (2) años, con opción a otro y uno más, con aplicación de fórmula de variabilidad de precios.

Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas, como así también en n|oficinas sitas en: Bahía Blanca, Berutti 54; Junín, Rivadavia 80; La Plata, Calle 51 Nº 493; Lincoln, Uruiza 43; 9 de Julio, Avda. Lib. Gral. San Martín 322; Pergamino, Mitre 316; Trenque Lauquen, Uriburu 62; Córdoba, Avda. Colón 210; Río IV, San Martín 82; Corrientes, San Juan y San Martín; Resistencia, J. M. Paz 131; Comodoro Rivadavia, Urquiza 605; Gral. Pico, Avda. San Martín 602; Posadas, Colón 151; Neuquén, Santa Fe 101; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430; Bariloche, Elflein 554 y Gral. Roca, España 332.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, con respecto a la fecha fijada para la apertura.

e.30|9 Nº 5.475 v.14|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 5-P/72

Vto.: 13/10/71. A las 10.30 horas.

Por la adquisición de alambre simple y alambre para cruzada.

Valor del pliego. $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|9 Nº 5.125 v.1º|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 114-P/71

Vto.: 18/10/71. A las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio "Trenque Lauquen", a erigirse en la calle Tte. Gral. Bartolomé Mitre, entre San Martín y Villegas, de la ciudad de Trenque Lauquen, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos 1.411.000.

Valor del pliego: Pesos 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Telefónica de la ciudad de Trenque Lauquen, sita en la calle Alsina Nº 488.

e.23|9 Nº 5.0[illegible] v.6|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 113-P/71

Vto.: 13 de octubre 1971, a las 9.30 hs.

Por la adquisición de elásticos.

Valor del pliego: $ 80

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.23|9 Nº 5.069 v.6|10|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 3-P [illegible]

Vto.: 11|10|71, a las 9,30 horas, por la adquisición de pilas secas y a despolarización.

Valor del pliego: $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que e[illegible] trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|9 Nº 4.997 v.4|10|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente: 33.532|1970. Licitación Pública

Equipos para desobstruir cañerías. — 22|10|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|9 Nº 5.476 v.11|10|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente: 37.191|1971 Licitación Pública

Motobombas centrífugas autocebantes. — 8|10|1971, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|9 Nº 5.477 v.1º|10|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública Expediente: 21.039|1971.

Electrobombas, tipo pozo profundo — 21|10|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Depósito de garantía: 1 o|o. del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 24|9 Nº 5.098 v. 15|10|71

OBRAS SANITARIAS Licitación Pública Expediente Nº 37.421-LP-1971

Construcción, en la ciudad de Clorinda (Formosa), de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal. Apertura: 22|11|1971, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa, sito en la calle José M. Uriburu 341, Depósito de garantía: $ 86.738,70, Ley 18.188.

e.21|9 Nº 5.006 v.11|10|71

OBRAS SANITARIAS Licitación Pública Expediente 3.162|1971

Cañería de acero doble brida y piezas especiales de fundición de hierro. Apertura: 8|10|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Paraná (Entre Ríos), sito en la calle Buenos Aires 226. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.21|9 Nº 5.007 v.4|10|71

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública Nº 5|71, para la venta de los buques "Río Aguapey" y "Córdoba". Apertura: 22 de octubre de 1971. 11 horas. Valor del pliego: $ .00. Informes en Dpto. Abastecimiento. División Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.28|9 Nº 5.390 v.11|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Abastecimiento-Compras

Llámase a licitación pública Nº 8|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1971, a las 13 horas, para la provisión de balastos. — Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|9 Nº 5.478 v.1º|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Abastecimiento-Compras

Llámase a licitación pública Nº 81|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, para la provisión de 1.000 metros de lona verde impermeable. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|9 Nº 5.479 v.1º|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 7 de octubre de 1971, a las 15 horas, para los trabajos de reacondicionamiento de la red contra incendio existente en el edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras de esta Empresa, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas

e.22|9-Nº 5.038-v.5|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76/71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de octubre de 1971, a las 15 horas para los trabajos de remodelación de la instalación existente de aire acondicionado del edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734/42, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.14|9-Nº 4.869-v.4|10|71

PROVINCIAS

CATAMARCA

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION Licitación Pública Nº 5 Expte. D-3.561/71 Decreto E-Nº 531/71

Llámase a licitación pública para la adjudicación de veinte (20) parcelas de tierras fiscales para explotación ganadera en la Colonia de Motegasta, departamento La Paz. Fecha de apertura: 29 de octubre de 1971, a las 9 horas, en el despacho del Ministerio de Economía.

Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú, esquina Perú, Tel. 3311. Precio base por hectárea $a 300. Valor del pliego de condiciones $a 12.

e.13|9 Nº 4.845 v.1º|10|71